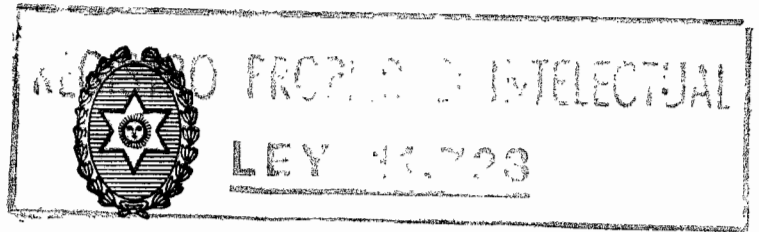


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 10 de Abril de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 33 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930

Nº. 10.958

Tirada de 600 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Governador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 61

Salta, 28 de enero de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 10.500,—	\$ 110,— la palabra
Convocatorias Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 4.000,—	\$ 110,— „ „
Avisos comerciales	\$ 5.500,—	\$ 110,— „ „
Edictos de Mina	\$ 5.500,—	\$ 110,— „ „
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 5.500,—	\$ 110,— „ „
Avisos Administrativos	\$ 5.500,—	\$ 110,— „ „
Edictos judiciales	\$ 4.000,—	\$ 110,— „ „
Posesión Veinteñal	\$ 9.300,—	\$ 150,— „ „
Remates inmuebles y automotores	\$ 10.500,—	\$ 170,— „ „
Remates varios	\$ 5.500,—	\$ 110,— „ „
Sucesorios	\$ 4.000,—	\$ 110,— „ „
Balances	\$ 15.000,— la página, más un adicional de \$ 10.000,— en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 55.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 500,—
b) Semestral	\$ 35.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 600,—
c) Trimestral	\$ 21.500,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.000,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5568	25-3-80	Aprobar convenio entre la Provincia de Salta y Gas del Estado	1287
Nº 5569	25-3-80	Aprobar convenio entre Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y Gobierno de la Provincia de Salta	1288
Nº 5570	27-3-80	Aprobar convenio entre Ministerio de Bienestar Social de la Nación y Provincia de Salta	1290

DECRETOS

M. de Economía Nº 464 del 21-3-80 — Autorizar al Poder Ejecutivo llamar Licitación Pública adjudicación en venta Hotel Termas de Rosario de la Frontera y concesión uso Centro de Baños y Aguas Termales	1292
--	------

	Pág.
S. G. de la Gob. Nº 465 del 21-3-80 — Poner interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura al Tcnl. don Rodolfo Aldo Juncosa	1292
M. de Economía Nº 467 del 21-3-80 — Prorrogar la apertura licitación pública funcionamiento Estación Repetidora de Televisión Provincia de Salta	1292
M. de Economía Nº 474 del 21-3-80 — Aprobar Contrato de Promoción entre Ministerio de Economía y razón social Cemento N.O.A. S.A. ...	1293
M. de B. Social Nº 482 del 25-3-80 — Declarar de interés provincial Cuarta Reunión del Consejo Federal de Mutualidades	1295
M. de Economía Nº 487 del 25-3-80 — Reconocer derechos uso del agua pública a favor del señor Pascual Angel Zarzoso	1295
M. de Economía Nº 488 del 25-3-80 — Otorgar concesión derechos del uso agua pública en carácter temporario a favor señores Epifanio Cáceres y Felipe Cáceres	1295
M. de Economía Nº 492 del 25-3-80 — Dejar sin efecto compromiso de venta lote fiscal Nº 61325, Sección M, Manzana 86 a favor del señor Jorge Ladislao Koziol	1296
M. de Economía Nº 493 del 25-3-80 — Abonar anticipo coparticipación Ejercicio 1980 a favor Municipalidad de Pichanal	1296
M. de Economía Nº 494 del 25-3-80 — Transferir título concesión agua pública carácter permanente y a perpetuidad a favor firmas "Malagana" S.C.A. y "Tres Lomas" S.C.A.	1296

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de Economía Nº 485 del 25-3-80 — Aprobar Resoluciones Nros. 128, 129 y 130/80 dictadas por Dirección General de Arquitectura de la Provincia	1297
M. de Economía Nº 486 del 25-3-80 — Reconocer un crédito a favor Sr. Gregorio Gullo	1297
M. de Economía Nº 489 del 25-3-80 — Disponer transferencia elementos de Dirección General de Presupuesto y Finanzas a Dirección General de Administración del Ministerio de Economía	1298
M. de Economía Nº 490 del 25-3-80 — Denegar restitución Parcela Nº 4, Polígono "G", Catastro 719, solicitada por el señor Amadeo Rodolfo Sirolli	1298
M. de Economía Nº 491 del 25-3-80 — Disponer transferencia de Ministerio de Economía a Secretaría de Estado de Obras Públicas	1298

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Economía Nº 287-D del 21-3-80 — Designar temporariamente al señor Rubén Arbi-lla en Dirección General Agropecuaria	1298
M. de Economía Nº 288-D del 21-3-80 — Aceptar renuncia señoritas Irma Susana Quiroga y Marta Leonor Bogado de Dirección General de Rentas	1298
M. de B. Social Nº 289-D del 21-3-80 — Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes al Dr. Nicolás Juan Gentile Presti de Dirección de Maternidad	1298
M. de Economía Nº 290-D del 21-3-80 — Aceptar renuncia del señor Nicolás Robustiano Guzmán de Dirección General de Arquitectura de la Provincia	1298
M. de Economía Nº 291-D del 21-3-80 — Aceptar renuncia del señor Emilio Teófilo Sánchez de Dirección General de Arquitectura de la Provincia	1298
M. de Gobierno Nº 292-D del 21-3-80 — Aceptar renuncia al cargo de Agentes de los señores César Adolfo Sauad y Héctor Miguel Molina de Policía de la Provincia	1298
M. de Gobierno Nº 293-D del 21-3-80 — Aceptar renuncia al profesor Víctor Hugo Almirón de la Escuela de Policía de la Provincia ...	1298
M. de Gobierno Nº 294-D del 21-3-80 — Conceder retiro voluntario a don Leandro Alberto López de Policía de la Provincia	1299
M. de Gobierno Nº 295-D del 21-3-80 — Conceder retiro voluntario al Sargento don Francisco Colque de Policía de la Provincia	1299
M. de Gobierno Nº 296-D del 21-3-80 — Conceder retiro voluntario al Sub-Comisario don Alejandrino Ramón Céspedes de Policía de la Provincia	1299
M. de Gobierno Nº 297-D del 21-3-80 — Conceder retiro voluntario al Sargento don Onofre Díaz de Policía de la Provincia	1299
M. de Gobierno Nº 298-D del 21-3-80 — Conceder retiro voluntario al Cabo Don Juan Carlos Veleizán de Policía de la Provincia	1299

M. de Gobierno Nº 299-D del 21-3-80 — Conceder retiro voluntario al Agente don Miguel Costilla de Policía de la Provincia	Pág. 1299
M. de Gobierno Nº 300-D del 21-3-80 — Reconocer licencia reglamentaria año 1978 y proporcional año 1979 al ex-Agente don Juan Carlos Mamaní de Policía de la Provincia	1299

EDICTOS DE MINAS

Nº 37619 — Francisco Wenceslao Carpio	1299
Nº 37618 — Francisco Wenceslao Carpio	1300
Nº 37617 — Dirección General de Fabricaciones Militares	1300
Nº 37616 — Dirección General de Fabricaciones Militares	1300
Nº 37615 — Dirección General de Fabricaciones Militares	1300
Nº 37614 — Dirección General de Fabricaciones Militares	1300
Nº 37598 — Pedro Tartari	1300
Nº 37597 — Pedro Tartari	1301
Nº 37596 — Juan Pablo Tartari	1301
Nº 37595 — Pedro Tartari	1301
Nº 37488 — Manuel Custodio Olavarría	1301
Nº 37489 — Manuel Custodio Olavarría	1301
Nº 37490 — Manuel Custodio Olavarría	1301
Nº 37491 — Manuel Custodio Olavarría	1302

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 37763 — Ministerio de Bienestar Social de la Nación, Lic. Púb. Nº 1/80	1302
Nº 37770 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Púb. Nº 3/80 ...	1302
Nº 37771 — Municipalidad de Salta, Lic. Púb. Nº 7/80	1302
Nº 37772 — Municipalidad de Joaquín V. González, Lic. Púb. Nº 1/80	1302
Nº 37740 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1277/80	1302
Nº 37714 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 2/80	1302

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 37611 — Francisco Domingo Avendaño	1303
---	------

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 37751 — Carlos Alberto Livingston	1303
--	------

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 37685 — Por José Oliver, Juicio: Expte. Nº 04539/78	1303
Nº 37683 — Por José Oliver, Juicio: Expte. Nº 6167/78	1303

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 37779 — Dirección General de Inmuebles - Disposición Técnico Registral Nº 21	1304
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 37764 — Victorina Herrero Vda. de Espinosa, Expte. Nº 03210/80	1304
Nº 37767 — Casimiro, María Leticia, Expte. Nº 14.621/78	1304
Nº 37773 — Atilio Alejandro Graboski, Expte. Nº 16.268/79	1304
Nº 37775 — Flores, María Justina Cayo de, Expte. Nº 02128/80	1304
Nº 37757 — Ulloa, Domingo, Expte. Nº 16.492/79	1304
Nº 37756 — Palacio, Paulino Esteban, Expte. A-2860	1304
Nº 37753 — Guaimás o Guaymás, Juan, Expte. 2-A-03538	1305

REMATES JUDICIALES

Nº 37765 — Por José A. Zapia, Juicio: Expte. Nº 14.754/79	1305
Nº 37766 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 50.811/78	1305
Nº 37776 — Por Julio César Herrera, Juicio: Expte. Nº 16.410/79	1305
Nº 37780 — Por Julio César Herrera, Juicio: Expte. Nº 51.446/79	1305
Nº 37755 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 40.227/79	1305
Nº 37754 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 51.784/79	1306
Nº 37748 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 56.224/79	1306
Nº 37746 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 48.447/79	1306
Nº 37711 — Por José A. Zapia, Juicio: Expte. Nº 14.374/78	1306

	Pág.
POSESION VEINTENAL	
Nº 37641 — Chorolque, Emilio vs. Bolatti, Luisa Folco de Levrino de (o sus sucesores) y Bolatti, Domingo Rosa	1306
CONCURSO PREVENTIVO	
Nº 37702 — Saravia, Emilio A.	1307
EDICTOS JUDICIALES	
Nº 37760 — Bataches, Sergio A. vs. Singh, Héctor A. y Lavadenz, Jorge, Expte. 51800/79	1307
Nº 37699 — González, Guido Elías	1307
Nº 37675 — Juan Daniel Castaño	1307
EDICTO DE QUIEBRA	
Nº 37762 — Webber, Juan Gunther c/Ibafa Repuestos S.R.L., Expte. Nº 16.610/79	1307

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD	
Nº 37768 — R. B. V. B. Sociedad Anónima	1308
Nº 37769 — L. D. B. Distribuciones S.R.L.	1310
AVISOS COMERCIALES	
Nº 37774 — Molinos Bixquert Sociedad Anónima	1312
Nº 37738 — Farmacia Córdoba	1314
ASAMBLEAS COMERCIALES	
Nº 37777 — Productores y Comerciantes de Frutas, Hortalizas y Afines de Salta Limitada, para el día 24-4-80	1314
Nº 37759 — Ex-Viñuales, Royo, Palacio y Cía. S. A., para el día 25-4-80	1314
Nº 37710 — Cedra Salta S. A., para el día 23-4-80	1315

Sección GENERAL

ASAMBLEA	
Nº 37778 — Asociación Salteña de Ciclismo, para el día 28-4-80	1315
RECAUDACION	
Nº 37781 — Del día 9-4-80	1315

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 25 de marzo de 1980

LEY Nº 5568

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 53 - Nº 13.400/79 (Corresponde 2).

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 53 - 13.400/79 (Corresponde 2) y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el Artículo 1º, Inciso 5, Item 1 de la Instrucción Nº 1/77,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado el 21 de enero de 1980 entre la Provincia de Salta y Gas del Estado, que se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por su Gobernador, Capitán de Navío (R.E.) Dn. Roberto Augusto Ulloa, por una parte, que en adelante se denominará “La Provincia” y Gas del Estado, en adelante “La Sociedad”, por la otra, representada por su Presidente, Ingeniero Dn. Gabriel Agustín Meoli, con domici-

lio en la calle Adolfo Alsina Nº 1169, Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1.444/78, se celebra el presente Convenio para la ejecución de la obra "Ramal de Alimentación para la Provisión de gas natural a la localidad de Profesor Salvador Mazza - Provincia de Salta".

"Artículo Primero: "La Sociedad" se compromete a suministrar con cargo a "La Provincia", la cañería necesaria, de 76 mm. (3") d.n., para la realización de los aludidos trabajos.

"Artículo Segundo: "La Sociedad" se compromete a ejecutar, también con cargo a "La Provincia", los trabajos respectivos para el tendido del ramal de alimentación de que se trata, la construcción y montaje de una (1) estación reductora de presión y la realización de las obras complementarias pertinentes.

"Artículo Tercero: "La Provincia" cede y transfiere a "La Sociedad" para el pago de la obra motivo del presente Convenio, el Ochenta por ciento (80%) del monto mensual de las regalías que le corresponda a aquélla por explotación de gas natural en el territorio de "La Provincia", hasta cubrir el monto total de dicha obra, incluidos los mayores costos y adicionales que correspondieran.

"Artículo Cuarto: Teniendo en cuenta que el pago a que se refiere el artículo que antecede, podrá no ser simultáneo con la fecha de iniciación de las obras aquí acordadas, dado que las regalías mencionadas se hallan afectadas en el porcentual indicado a las obras: "Normalización del Sistema Operativo de Gas Natural en la Ciudad de Salta" (Convenio del 3-2-77), "Gasoducto de Alimentación al Parque Industrial de la Ciudad de Salta" (Convenio del 28-9-78), "Ramal de Alimentación para provisión de Gas Natural a la localidad de Cerrillos" (Convenio del 14-8-79), y "Provisión de Gas Natural al Centro Cívico de la Ciudad de Salta" (Convenio del 20-8-79), queda asimismo establecido:

"a) El valor de la cañería indicada en el Artículo Primero del presente Contrato, será el actualizado al momento de iniciación del pago en la forma prevista en el Artículo Tercero.

"b) El monto total de la obra aludida en el Artículo Segundo de este Convenio, incluidos los mayores costos y adicionales que pudieran corresponder, será también el actualizado al momento en que por haber entrado en vías de cancelación el débito referido a las obras de los precitados Convenios del 3-2-77; 28-9-78; 14-8-79 y 20-8-79, pueda comenzarse la correspondiente afectación de regalías contempladas en el presente acuerdo.

"Artículo Quinto: "La Sociedad" se compromete a informar a "La Provincia", oportunamente, los montos que surjan conforme lo previsto en los puntos a) y b) del Artículo Cuarto precedente, el importe correspondiente a las regalías y la suma depositada a favor de "La Provincia" por el Veinte por ciento (20%) de regalías no afectadas.

"Artículo Sexto: Las obras que se construyen sobre la base del presente Convenio, una vez habilitadas, quedarán incorporadas al patrimonio de "La Sociedad" para su mantenimiento y operación, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio.

"Artículo Séptimo: "La Provincia" y/o la respectiva Municipalidad cederá en forma definitiva y sin cargo a "La Sociedad", un terreno destinado al montaje de la estación reductora de presión,

para su futura operación por parte de "La Sociedad", con vistas a lo cual oportunamente convendrán la ubicación definitiva, superficie y características de dicho terreno.

"Artículo Octavo: Para la futura ejecución de la red de distribución de gas natural y sus obras complementarias en la localidad de Profesor Salvador Mazza, "La Provincia" y/o la Municipalidad local convendrán oportunamente con "La Sociedad" las condiciones de realización de dichas obras.

"Artículo Noveno: Las industrias que soliciten el abastecimiento de gas natural, deberán convenir en su oportunidad con "La Sociedad" en forma individual y por separado, las condiciones de suministro y consumo de dicho fluido, de acuerdo a las normas que rijan para este tipo de consumidores.

"Artículo Diez: "La Provincia" recabará la ratificación que sea menester y se compromete a comunicarla, una vez obtenida, en forma fehaciente a "La Sociedad".

"En prueba de conformidad, leído y ratificado, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los veintitún (21) días del mes de enero de mil novecientos ochenta.

"Fdo.: Capitán de Navío (RE) Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de Salta. — Ing. Gabriel Agustín Meoli, Presidente".

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (Int.) - Folloni (Int.) - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 25 de marzo de 1980

LEY Nº 5569

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/01 - 27.462/80.

VISTO lo actuado en el expediente Nº C/01-27.462/80 y en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, apartado 5.1. de la Instrucción Nº 1/77;

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, que a la letra expresa:

"Entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, en adelante La Secretaría, representada por el Secretario de Estado y el Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante La Provincia, representada por el Gobernador, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Nº 19.800, su Decreto Reglamentario Nº 3478 del 19 de noviembre de 1975 y en la Ley número 20.678, convienen:

"Artículo 1º — La Secretaría, a través de la Dirección General de Administración, procederá a depositar la parte proporcional de los fondos que recaude, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y en el inciso a) del artículo 25 de la Ley Nº 19.800, este último modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 20.678, en la Sucursal Buenos Aires del Banco de la Provincia

de Salta a la orden del gobierno de dicha Provincia.

"Art. 2º — Los fondos que se entreguen en cumplimiento de los artículos 27 y 28 de la Ley Nº 19.800, serán administrados por La Provincia, siguiendo los lineamientos de la citada Ley, su decreto reglamentario y el presente convenio, la que tendrá que abrir una Cuenta Especial denominada "Fondo Especial del Tabaco" Ley número 19.800.

"Art. 3º — De los recursos que le correspondan a La Provincia, los que serán percibidos en cuotas mensuales, de acuerdo a la recaudación que se opere, La Provincia destinará los mismos conforme al siguiente orden de prioridades:

"a) Pago del sobreprecio de acuerdo con lo indicado en el inciso b) del artículo 12 de la Ley Nº 19.800 y de los gastos financieros que pudieran originarse en la implementación de planes de pagos diferidos.

"b) Financiación de planes que fueran aprobados durante el período de vigencia del convenio, debiendo darse primera prioridad a aquellos que estén relacionados con el control de acopio y con el sistema de pago a productores.

"c) Financiación de otros planes que respondan al cumplimiento de lo establecido en los incisos b), c), d), e), f) y g) del artículo 29 de la Ley Nº 19.800.

"Art. 4º — Una vez recibidos los fondos y la documentación pertinente, La Provincia procederá a realizar inmediatamente las liquidaciones en forma proporcional al monto recaudado y al tabaco entregado por cada productor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º. La Provincia queda autorizada a anticipar el pago a productores utilizando para ello recursos disponibles provenientes del Fondo Especial del Tabaco correspondientes a años anteriores, en el caso que los hubiere. De igual manera La Provincia no podrá demorar el pago a los productores bajo ningún concepto, una vez que haya recepcionado los fondos con ese destino.

"Art. 5º — El sobreprecio que le corresponde abonar el Fondo Especial del Tabaco, será percibido por todos los productores que comercialicen su producción, ajustándose estrictamente a los patrones tipo vigentes, oficializados o no.

"Art. 6º — A los fines de hacer efectivo el cobro del monto indicado en el artículo 5º, el productor deberá presentar —de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto Nº 3478 del 19 de noviembre de 1975— los siguientes elementos: a) Boleta de liquidación que le entregue el acopiador, la cual no podrá tener enmiendas ni raspaduras, ni podrá ser transferida ni cedida, salvo a instituciones bancarias y a cooperativas de productores tabacaleros, para garantizar o cancelar créditos originados para la producción tabacalera; b) Documento de identidad del productor, y c) Tarjeta de inscripción otorgada por el Departamento de Tabaco de La Secretaría.

"Art. 7º — La Provincia proyectará todos los planes que se relacionen con los destinos de los fondos previstos en el artículo 29 de la Ley número 19.800, los que serán elevados a La Secretaría con la firma del señor Gobernador o por la autoridad competente que el mismo designe, debiéndose comunicar la decisión adoptada a La Secretaría dentro de los treinta (30) días de firmado el presente convenio. La evaluación y es-

tudio de factibilidad se realizará a través de su organismo técnico específico (Departamento de Tabaco, dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola). Una vez aprobados por La Secretaría —previa discusión y ajuste con los técnicos que lo elaboraron— La Provincia recién dictará las medidas legales o suscribirá los convenios que correspondan para su puesta en ejecución.

"Art. 8º — La responsabilidad del cumplimiento de la ejecución de los planes a que se hace referencia en el artículo 7º estará a cargo de La Provincia, quedando reservada a La Secretaría la supervisión que estime correspondiente.

"Art. 9º — La Provincia no deberá dar a los fondos que percibe otro destino que no sea expresamente el establecido en el artículo 3º del presente convenio.

"Art. 10º — La Secretaría en su carácter de órgano de aplicación de la Ley Nº 19.800, remesará a La Provincia los montos necesarios hasta pagar a los productores el total del sobreprecio, así como atender la financiación de los planes que hayan sido aprobados. Cumplida esa primera etapa y, a partir de ese momento, suspenderá los envíos hasta tanto se produzca el cierre del ejercicio; se disponga de la información del monto total recaudado; se realicen los ajustes de acuerdo al valor real de la producción de dicho ejercicio; se establezca el mecanismo de reintegros en concepto de reconocimiento de gastos financieros derivados de pagos diferidos del sobreprecio, y para demás casos previstos en el artículo 29 de la Ley Nº 19.800.

"Art. 11º — La Secretaría contratará siete (7) agentes para prestar servicios en el Departamento de Tabaco y ser afectados a tareas relacionadas con el Fondo Especial del Tabaco. Los montos mensuales que percibirán los citados agentes serán los equivalentes a la Categoría quince (15) para un agente; Diez y seis (16) para cuatro; Veintiuno (21) para uno y Veintidós (22) para el restante, del escalafón vigente para la Administración Pública Nacional y se abonarán con recursos provenientes del citado Fondo que correspondan a La Provincia. La Provincia concede autorización para que se retengan los importes necesarios para el pago de las remuneraciones y de los aportes patronales correspondientes a la Caja de Previsión (Ley Nº 18.037) y a la Obra Social de La Secretaría.

"Art. 12º — A los efectos del cumplimiento del artículo 29 de la Ley Nº 19.800, la titularidad del dominio de las inversiones fijas y otros bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, etc., se establecerá en cada plan.

"Art. 13º — En oportunidad de que La Secretaría practique liquidaciones a favor de La Provincia, la Dirección General de Administración le cursará la correspondientes comunicación acompañando un recibo, el que deberá ser devuelto a dicha Repartición firmado por el señor Gobernador o por la autoridad competente que el mismo designe, dentro de los quince (15) días de recibido a los efectos del descargo ante el Tribunal de Cuentas de la Nación. Vencido este plazo y hasta tanto no se recepcione el recibo correspondiente en la Dirección General de Administración, La Secretaría no efectuará nuevas remesas a La Provincia. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 338 de La Secretaría, de fecha 15 de setiembre de 1976.

"Art. 14º — La Provincia remitirá trimestralmente a La Secretaría, un balance, estado y planillas demostrativas de la correcta aplicación de los fondos recibidos, legalizados por las autoridades u organismos reglamentariamente facultados para ejercer la pertinente fiscalización en dicha jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 3478 del 19 de noviembre de 1975.

"Art. 15º — El presente convenio tendrá vigencia desde el primero (1º) de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve, hasta el treinta y uno (31) de octubre del año mil novecientos ochenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Nº 3478 del 19 de noviembre de 1975, reglamentario de la Ley número 19.800.

"De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve.

"CONVENIO Nº 75. - Fdo.: Jorge H. Zorreguieta, Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación. — Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío - Gobernador de Salta".

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (Int.) - Folloni (Int.) - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 27 de marzo de 1980

LEY Nº 5570

Ministerio de Economía

VISTO lo actuado en los expedientes Nros. 01-26.816/79; 01 - 27.469/80; 16 - 17.676/80 y 01 - 27.469/80, Cpde 1, y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 5, ítem 1 de la Instrucción Nº 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébanse los convenios celebrados entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y la provincia de Salta el 24-9-79 y 28-12-79, y cláusula adicional al convenio de fecha 24 de setiembre de 1979, cuyos textos se transcriben a continuación:

"Convenio sobre Infraestructura y Equipamiento Turístico, provincia de Salta.

"Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación representado por S. E., el señor Ministro de Bienestar Social, en adelante "El Ministerio" por una parte y por la otra la provincia de Salta, representada por S. E., el señor Gobernador de la misma, en adelante "La Beneficiaria" se declara y conviene lo siguiente:

"PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por Resolución Nº 2212/79 MBS, se otorga a "La Beneficiaria", con carácter de subsidio la suma de Pesos setenta y seis millones quinientos mil (\$ 76.500.000) que será entregada en la oportunidad que aquella fije con arreglo a las disponibilidades financieras del Tesoro Nacional.

"SEGUNDO: "La Beneficiaria" se compromete a invertir la totalidad de los fondos requeridos en el artículo anterior en las Obras de Infraestructura y Equipamiento Turístico que figuran en el

Anexo I de la Resolución Nº 2212/79 MBS del registro del Ministerio de Bienestar Social.

"TERCERO: La suma expresada deberá invertirse en la forma indicada precedentemente, dentro del plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega. Los importes serán depositados en cuenta corriente de Instituciones Bancarias Oficiales, de jurisdicción nacional o provincial o Cuenta Corriente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. "La Beneficiaria" trimestralmente enviará a la Dirección General de Administración de la ex-Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, una certificación del saldo de la cuenta corriente firmada por la Institución Bancaria correspondiente, refrendada por autoridad competente. Todo ello bajo apercibimiento de revocación de subsidio.

"CUARTO: "El Ministerio" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria.

"QUINTO: A la finalización del plazo estipulado en el artículo tercero (o antes de aquel en caso de que los fondos se hubiesen invertido en un menor lapso), "La Beneficiaria" deberá proceder dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo a la rendición de los fondos mediante balances, estados y planillas demostrativas de la correcta aplicación de los mismos, legalizados por las autoridades u organismos reglamentariamente facultados para ejercer la pertinente fiscalización en esa jurisdicción (Tribunal de Cuentas o similar).

"En forma simultánea con la rendición deberá efectuarse la devolución de fondos sobrantes, si los hubiere, y acompañarse un certificado del estado de la obra expedido por el responsable de la conducción y dirección de la misma.

"Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con anticipación a la expiración del plazo otorgado, expresando los fundamentos del pedido. El otorgamiento de la prórroga queda a consideración y resolución de la Subsecretaría de Turismo, debiéndose observar en caso de ser otorgada el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo.

"SEXTO: El incumplimiento por parte de "La Beneficiaria" de cualquiera de las obligaciones que asume por este convenio, podrá dar lugar a la revocación del subsidio, sin perjuicio de las demás medidas que puedan corresponder ya sean de carácter civil y/o penal.

"SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio las partes constituyen domicilio en: "El Ministerio" en Defensa 120, 1er. piso - Capital Federal y la provincia de Salta en la Casa de la Provincia, Maipú 663, 1er. piso, Capital Federal donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que se cursen por cualquier concepto. Asimismo se pacta la jurisdicción de la Justicia Nacional Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

"OCTAVO: El aporte financiero que por la presente efectúa el Estado Nacional (Ministerio de Bienestar Social - Subsecretaría de Turismo) no podrá ser afectado por ningún motivo al pago de variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria. Tales conceptos, si se produjesen, serán afrontados exclusivamente por el "Ente" con partidas ajenas a las que se estipulan en este convenio.

"NOVENO: El presente convenio es suscripto por S. E., el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación, Contraalmirante (R.E.) don Jorge Alberto Fraga, en representación del "Ministerio" haciéndolo por "La Beneficiaria" S. E., el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío don Roberto Augusto Ulloa, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y nueve, en dos ejemplares de un mismo tenor.

"Fdo.: Contraalmirante (R.E.) Jorge A. Fraga, Ministro de Bienestar Social. — Capitán de Navío (R.E.) Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de Salta".

"Cláusula Adicional Convenio de Infraestructura y Equipamiento Turístico - Provincia de Salta - Resolución Nº 2212/79 - Fondos Otorgados \$ 76.500.000.

"Entre las mismas partes contratantes en el Convenio sobre Infraestructura y Equipamiento Turístico - Provincia de Salta, suscripto el 24-9-79, se resuelve, de común acuerdo incluir como parte integrante del mismo, la siguiente cláusula:

"NOVENO: "La Beneficiaria" queda obligada a que en todas las obras que se realicen mediante la afectación de fondos provenientes de este subsidio, se coloque un Cartel de Obra, con una leyenda que indique claramente la subvención del Ministerio de Bienestar Social de la Nación - Subsecretaría de Turismo. El incumplimiento de esta obligación por parte de "La Beneficiaria" dará lugar a la aplicación de lo pactado entre los contratantes en el apartado Sexto, del convenio arriba mencionado.

"Fdo.: Contraalmirante (R.E.) Jorge A. Fraga, Ministro de Bienestar Social. — Capitán de Navío (R.E.) Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de Salta".

"Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación representado por S. E., el señor Ministro de Bienestar Social, en adelante "El Ministerio" por una parte y por la otra la Provincia de Salta representada por S. E., el señor Gobernador de la misma, en adelante "La Beneficiaria" se declara y conviene lo siguiente:

"PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por Resolución Nº 3698/79 —MBS— se otorga a "La Beneficiaria", con carácter de subsidio la suma de Pesos ciento treinta y cinco millones doscientos veintisiete mil seiscientos setenta y cuatro (\$ 135.227.674) que será entregada en la oportunidad que aquella fije con arreglo a las disponibilidades financieras del Tesoro Nacional.

"SEGUNDO: "La Beneficiaria" se compromete a invertir la totalidad de los fondos requeridos en el artículo anterior en las Obras de Infraestructura y Equipamiento Turístico que figuran en el Anexo I de la Resolución Nº 3698/79 MBS del registro del Ministerio de Bienestar Social.

"TERCERO: La suma expresada deberá invertirse en la forma indicada precedentemente, dentro del plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, los importes serán depositados en cuenta corriente de Instituciones Bancarias Oficiales, de jurisdicción nacional o provincial o cuenta corriente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. "La Beneficiaria" trimestralmente enviará a la Dirección General de Administración de la ex-Secretaría de Deportes y Turismo una certificación del

saldo de la cuenta corriente firmada por la institución bancaria correspondiente, refrendada por autoridad competente. Todo ello bajo apercibimiento de revocación de subsidio.

"CUARTO: "El Ministerio" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "La Beneficiaria", pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria.

"QUINTO: A la finalización del plazo estipulado en el artículo tercero (o antes de aquel en caso de que los fondos se hubiesen invertido en un menor lapso), "La Beneficiaria" deberá proceder dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo a la rendición de los fondos mediante balances, estados y planillas demostrativos de la correcta aplicación de los mismos, legalizados por las autoridades y organismos reglamentariamente facultados para ejercer la pertinente fiscalización en esa jurisdicción (Tribunal de Cuentas o similar).

"En forma simultánea con la rendición deberá efectuarse la devolución de fondos sobrantes, si los hubiere, y acompañarse un certificado del estado de la obra expedido por el responsable de la conducción y dirección de la misma.

"Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con anticipación a la expiración del plazo otorgado, expresando los fundamentos del pedido. El otorgamiento de la prórroga queda a consideración y resolución de la Subsecretaría de Turismo debiéndose observar en caso de ser otorgadas el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo.

"SEXTO: El incumplimiento por parte de "La Beneficiaria" de cualquiera de las obligaciones que asume por este convenio, podrá dar lugar a la revocación del subsidio, sin perjuicio de las demás medidas que puedan corresponder ya sean de carácter civil y/o penal.

"SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes constituyen domicilio en: "El Ministerio" en Defensa 120, 1er. piso - Capital Federal, y la provincia de Salta en la Casa de esa Provincia, Maipú 663, 1er. piso, Capital Federal donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que se cursen por cualquier concepto.

"OCTAVO: El aporte financiero que por la presente efectúa el Estado Nacional (Ministerio de Bienestar Social - Subsecretaría de Turismo) no podrá ser afectado por ningún motivo al pago de variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria. Tales conceptos si se produjesen, serán afrontados exclusivamente por el "Ente" con partidas ajenas a las que se estipulan en este convenio.

"NOVENO: "La Beneficiaria" queda obligada a que en las obras (o la obra) a realizarse con los fondos provenientes de este subsidio, se coloque un "Cartel de Obra", en el que se indique la existencia de la subvención del Ministerio de Bienestar Social de la Nación - Subsecretaría de Turismo. Son a cargo de "La Beneficiaria" todos los recaudos necesarios para el cumplimiento de esta condición y su verificación. El incumplimiento de esta obligación por parte de "La Beneficiaria" dará lugar a la aplicación de la Cláusula Sexta del Convenio.

"DECIMO: El presente convenio es suscripto por S. E., el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación, Contraalmirante (R.E.) D. Jorge Alberto Fraga, en representación del Ministerio, haciéndolo por "La Beneficiaria" S. E., el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Augusto Ulloa, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en dos ejemplares de un mismo tenor.

"Fdo.: Contraalmirante (R.E.) Jorge A. Fraga, Ministro de Bienestar Social. — Capitán de Navío (R.E.) Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de Salta".

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (Int.) - Folloni (Int.) - Müller - Alvarado (Int.)

DECRETOS

Salta, 21 de marzo de 1980

DECRETO Nº 464

Ministerio de Economía

Exptes. Nºs. 11-16.245/80 y 16.128/79.

VISTO la ley provincial Nº 5549/80; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1º y 6º de dicho instrumento legal autorizan al Poder Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la adjudicación en venta del Hotel Termas de Rosario de la Frontera y la concesión del uso de su Centro de Baños y Aguas Termales, o por adjudicación directa si ésta no diere resultado o fuere declarada desierta; y a aprobar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones;

Que el referido pliego que se acompaña, cumple con todas las exigencias de la ley y demás condiciones para la licitación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Llámase a Licitación Pública para la adjudicación en venta, o por adjudicación directa si ésta no diere resultado o fuere declarada desierta, de los bienes muebles y de los inmuebles descriptos en los planos Nº 967, fracciones 1, 2, 3, 4 y 5 y Nº 968 que integran el patrimonio del Hotel Termas, y para la concesión del uso del Centro de Baños y Aguas Termales especificados en el plano Nº 969, todos de propiedad del Estado Provincial, ubicados en el Departamento de Rosario de la Frontera y registrados en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, para su explotación comercial.

Art. 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para la referida licitación, que como anexo forma parte de la presente disposición.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Müller - Alvarado

Salta, 21 de marzo de 1980

DECRETO Nº 465

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizará a la Capital Federal, el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Ing. D. Roberto Germán Ovejero;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, al señor Secretario de Estado de Municipalidades, Tcnl. D. Rodolfo Aldo Juncosa, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Folloni (Int.) - Alvarado

Salta, 21 de marzo de 1980

DECRETO Nº 467

Ministerio de Economía

Expte. Nº 25-001594/79.

VISTO las presentaciones efectuadas por las firmas Delta Electrónica S.R.L. y Ampo S.A.C.I. F.A., adquirentes de los Pliegos Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes a la licitación pública de la obra: "Proyecto, ejecución y puesta en funcionamiento de Estaciones Repetidoras de Televisión en la provincia de Salta", solicitando se prorrogue el acto de apertura de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que ellas están fundamentadas en la imposibilidad de visitar los lugares de emplazamiento de las distintas repetidoras, como consecuencia de los cortes de caminos e inundaciones producidas por las intensas y prolongadas lluvias caídas en el mes de marzo del corriente año;

Que el reconocimiento previo de cada lugar, es absolutamente necesario e indispensable para poder realizar el proyecto correspondiente al mismo;

Que desde todo punto de vista es real y valedera la razón de peso esgrimida, por ser causa de fuerza mayor de público y notorio conocimiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el acto de apertura de las ofertas para licitación pública de la obra: "Proyecto, ejecución y puesta en funcionamiento de Estaciones Repetidoras de Televisión en la provincia de Salta", hasta el día 28 de abril de 1980.

Art. 2º — Por Secretaría de Estado de Industria y Minería, realicense las gestiones pertinentes para las publicaciones de edictos de ley.

Art. 3º — Notifíquese especialmente a Secretaría de Estado de Industria y Minería y a su

Departamento de Comunicaciones y, por intermedio de este último, a todas las firmas y empresas adquirentes de los pliegos correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Müller - Alvarado - Milhas

Salta, 21 de marzo de 1980

DECRETO Nº 474

Ministerio de Economía

Expte. Nº 01-26724/79.

VISTO la presentación de la razón social Cementos N.O.A. S.A., solicitando acogimiento a la ley Nº 4.193/67 de Promoción Industrial, para su proyecto de instalación de una planta destinada a la producción de cemento de diversos tipos, a construirse en las proximidades de la Estación Juramento del Ferrocarril General Belgrano, Departamento de Metán; y

CONSIDERANDO:

Que la actividad industrial a desarrollar por la recurrente, está dentro de los objetivos que persigue la referida ley en su artículo 2º, desde el momento que extraerá, elaborará y aprovechará materia prima existente en la provincia de Salta;

Que de acuerdo con sus propias previsiones, su producción cubrirá del 10 al 15 por ciento de la demanda nacional de cemento, constituyendo su mercado natural, en razón de su ubicación, parte de la región N.O.A. y de la región N.E.A.;

Que su localización es inmejorable, al contar en la misma con energía eléctrica, gas natural, infraestructura vial para acceder al N.E.A. por ruta nacional Nº 16, ferrocarril, agua, materia prima próxima y, otras ventajas más;

Que el ingreso de la parte correspondiente a inversión extranjera en la composición de su capital (20% del total), mereció la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional mediante su decreto Nº 1.177/78, originado en la Secretaría de Inversiones Extranjeras de la Nación;

Que ha efectuado presentación de su proyecto industrial y actividad a desarrollar a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, resultando incorporada al régimen de promoción de la ley número 20.608 por decreto Nº 1.176 (B.O. de la Nación del 11-6-79);

Que su planta ha sido convenientemente dimensionada y que, preferentemente, ocupará personal obrero, administrativo y técnico argentino con residencia en la provincia de Salta;

Que ha reunido los requisitos exigidos por los artículos 3º y 5º de la ley Nº 4.193/67;

Que de acuerdo con lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno, procede la concesión de los beneficios solicitados por Cementos N.O.A. S.A.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes, el Contrato de Promoción celebrado entre el Ministerio de Economía y la razón social CEMENTOS

N.O.A. S.A. con fecha 20 de marzo de 1980, cuyo texto, a la letra, dice: "Contrato de Promoción I. introducción — Entre la provincia de Salta, en adelante "La Provincia", representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Ingeniero Pablo Antonio Müller, por una parte, y la razón social Cementos N.O.A. S.A., en adelante "La Beneficiaria", con domicilio legal en calle Belgrano Nº 1.564 de la ciudad de Salta, representada en este acto por su Presidente, Ingeniero Pedro César Brandi, quien ha acreditado mediante la documentación pertinente que posee facultades suficientes para este acto, por la otra, se acuerda en celebrar el presente contrato de promoción —ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial— con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

"II. Disposiciones Generales: PRIMERA: Objeto: El presente contrato tiene por objeto precisar y regular los derechos y obligaciones recíprocas, referentes a la instalación de una planta destinada a la producción de cemento de diversos tipos, en especial "cemento portland normal" (normas IRAM 1.503), en los términos del sistema de promoción de las actividades industriales establecidos por la ley Nº 4.193/67 y su decreto reglamentario Nº 8.992/68, con origen en la gestión administrativa iniciadas en los expedientes números 25-01054/78 y 01-26724/79.

"III. Obligaciones de la Empresa: SEGUNDA: Ejecución del proyecto industrial: La Beneficiaria se obliga a ejecutar el proyecto industrial referido en la cláusula primera, tal cual fuera aprobado por la Dirección de Industria de la Provincia y de acuerdo con las actuaciones administrativas que dieron origen a este acto y en el mismo plazo estipulado en el artículo 3º del decreto Nº 1.176/79 del Poder Ejecutivo Nacional (B.O.N. 11-6-79), es decir, treinta y seis (36) meses contados desde el 12-6-79. TERCERA: Zona de localización: La planta industrial destinada a la concreción del proyecto referido, será construída en una fracción de terreno de la Estancia Chilcas o Algarrobo, Departamento de Metán, sobre Ruta Nacional Nº 34 a escasa distancia al sudeste del Río Juramento y al noroeste de la Estación del mismo nombre del Ferrocarril General Belgrano, en la provincia de Salta. CUARTA: Inversiones: El presupuesto de la inversión total del proyecto industrial, objeto del presente contrato, alcanzará a la cantidad de Ciento cincuenta y un millones ochocientos cincuenta mil dólares estadounidenses (u\$s 151.850.000) en su equivalente en pesos, según la cotización del dólar, tipo vendedor, del Banco Nación Argentina, a la fecha de inversión. QUINTA: Incremento del capital social. La Beneficiaria deberá incrementar el capital suscripto y realizado hasta el monto de Treinta y ocho millones de dólares Estadounidenses (u\$s 38.000.000) en su equivalente en pesos, según la cotización del dólar, tipo vendedor, del Banco Nación Argentina dentro de los tres (3) primeros años, posteriores a la fecha de vigencia del presente contrato. SEXTA: Capacidad de producción a instalar: La Beneficiaria construirá e instalará una planta industrial con una capacidad de producción de Seiscientos veinticinco mil (625.000) toneladas por año, en tres (3) turnos de trabajo diario, trescientos (300) días por año. La Beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo con el siguiente detalle:

"Primer año 450.000 Ton.

"Segundo año y subsiguientes 510.000 ton.

"SEPTIMA: Personal de la empresa: La Beneficiaria, con motivo de la instalación industrial, deberá emplear en la misma Doscientas cincuenta y una (251) personas en relación de dependencia y con carácter permanente, las que deberán ser, preferentemente, de nacionalidad argentina y con residencia en la Provincia. OCTAVA: Contaminación Ambiental: La Beneficiaria deberá dar cumplimiento a todas las previsiones establecidas por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas de la Nación de conformidad con lo prescripto en el artículo 5º y sus correspondientes incisos del decreto Nº 1.176/79 del Poder Ejecutivo Nacional. NOVENA: Suministro de informaciones: La Beneficiaria suministrará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en los plazos en que esta repartición determine, las informaciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos establecidos a través del presente contrato. Asimismo, suministrará con carácter trimestral, la información que dicha Secretaría de Estado disponga, conducente a determinar el grado de avance en la ejecución del proyecto.

"IV. Derechos de la Empresa: DECIMA: La Provincia concede a La Beneficiaria, los siguientes derechos: 1) Ratifica la declaración de interés provincial del proyecto y la actividad industrial a desarrollar en la Provincia de Salta conforme al decreto Nº 847/78. 2) Los beneficios contemplados en el artículo 4º de la Ley número 4.193/67, incisos: b) Gestión ante organismos o entidades financieras públicas o privadas, provinciales, regionales, nacionales o internacionales tendientes a la obtención de créditos; c) Intervención directa del Poder Ejecutivo Provincial a fin de petitionar ante las autoridades nacionales la concesión de los beneficios otorgados por leyes o decretos de promoción industrial, minera, etc.; e) Facilitar el agua indispensable para consumo y uso industrial con arreglo a las leyes de la materia y conforme a las posibilidades de entrega de la misma. 3) Las exenciones impositivas previstas en el inciso i) del artículo 4º de la ley Nº 4.193/67, apartados: I) Todo impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del capital social, constitución o fusión de la empresa y sus actos ante el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a los trámites de escrituración, transferencia de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a las obras a realizar; IV) Impuesto de sellos, cuando el mismo se encuentra legalmente a cargo del establecimiento respectivo en lo referente a las actividades de construcción de la planta industrial; VI) Todo nuevo impuesto provincial, ordinario, de emergencia o especial y de cualquier otro gravamen que se creare. Los plazos de la exención impositiva enunciada, serán los siguientes: apartados I) y IV) hasta operarse la puesta en marcha de la fábrica y el apartado VI) comprenderá el término de diez (10) años a partir de la aprobación del presente contrato por decreto del Poder Ejecutivo Provincial. 4) La Provincia construirá el camino de vinculación entre las canteiras, ubicadas en el Departamento Capital —en las laderas oeste de las Sierras del Castillejo— y

la fábrica a instalarse en las inmediaciones de la Estación Juramento del Ferrocarril General Belgrano. 5) La Provincia, por intermedio del Ministerio de Economía, y con las garantías que éste establezca a satisfacción de la misma, otorgará un aval a las firmas argentinas integrantes de La Beneficiaria, Decavial S. A., Petroquímica Comodoro Rivadavia S. A., Obrelmec S. A. y Radio Llamada S. A. hasta la cantidad equivalente a Quince millones de dólares estadounidenses (u\$s 15.000.000), como garantía de la integración de dicho monto por las citadas firmas en el capital de La Beneficiaria, para su exclusiva presentación ante el Banco Nacional de Desarrollo. A tal fin, el Ministerio de Economía suscribirá el respectivo contrato de aval. Las partes convienen en que el Ministerio de Economía determinará la tasa que corresponderá percibir a La Provincia en concepto de comisiones y servicios que resulte del compromiso que se estipula por el presente. V. Sanciones. Décimo Primera: El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en el presente contrato, los que expresa o implícitamente surgen del proyecto industrial referido en la cláusula primera, conforme con las actuaciones administrativas pertinentes, y, en su caso, de los consignados en la ley Nº 4.193/67, decreto reglamentario Nº 8.992/68 y, normas complementarias, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 12º de la ley Nº 4.193/67.

"VI. Otras disposiciones: Décimo Segunda: Vigencia. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Provincial que lo apruebe. Décimo Tercera: Domicilios: La Beneficiaria denuncia como domicilio legal el de calle Belgrano Nº 1.564 y La Provincia en calle Bartolomé Mitre Nº 23, ambos de la ciudad de Salta. Décimo Cuarta: Prórroga del plazo de ejecución. Se estipula que, de acordarse una prórroga en el plazo de ejecución de la planta, por parte del organismo de aplicación de la ley Nº 21.608, la misma será automáticamente aprobada por La Provincia, en tanto no se afecten intereses provinciales. Décimo Quinta: Normas aplicables y jurisdicción: Las partes aceptan de común acuerdo que el presente contrato se registrará por las cláusulas del mismo, por la ley Nº 4.193/67, su decreto reglamentario número 8.992/68, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.176/79 o las disposiciones legales que en su momento reemplacen a las normas precitadas. Cualquier duda, controversia o divergencia acerca de la interpretación o aplicación de este contrato, deberá resolverse de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

"Cláusula Final: Las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Salta a los veinte (20) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta. — Fdo. Ing. Civil Pablo A. Müller, Ministro de Economía e Ing. Pedro César Brandi, Presidente de Cementos N.O.A. S.A."

Art. 2º — Notifíquese especialmente a Dirección General de Rentas, Dirección de Industria y a La Beneficiaria.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Solá Figueroa - Alvarado - Zambrano Outes

Salta, 25 de marzo de 1980

DECRETO Nº 482

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 1471/80 y 1519/80 - Código 69.

VISTO que durante los días 14, 15 y 16 de mayo del año en curso se llevará a cabo en la ciudad de Salta la Cuarta Reunión del Consejo Federal de Mutualidades; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Consejo es el organismo consultor y coordinador con competencia en materia de mutualidades.

Que es de interés del Gobierno de la Provincia el desarrollo del mutualismo, dada la significación social de su estructura y las posibilidades que ofrece como medio idóneo y eficaz para impulsar el progreso social de la Provincia.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social corresponde el dictado del elemento legal respectivo, a tal efecto el Departamento de Cooperativas y Mutualidades de la Dirección General de Promoción Social ha emitido el informe previo que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial la Cuarta Reunión del Consejo Federal de Mutualidades, a llevarse a cabo en la ciudad de Salta los días 14, 15 y 16 de mayo del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Solá Figueroa - Alvarado - Zambrano Outes

Salta, 25 de marzo de 1980

DECRETO Nº 487

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes Nros. 34-12934/48 y 34-84062/77.

VISTO que el señor Pascual Angel Zarzoso, solicita el reconocimiento de derechos al uso del agua pública, por aplicación del artículo 233 del Código de Aguas, para irrigar el inmueble de su propiedad identificado como "Fracción A" de Finca Tres Cerritos, Catastro Nº 65856 del Departamento Capital, con una superficie bajo riego de 2 Hectáreas; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos le-

gales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, en forma y plazo legal sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por el señor Pascual Angel Zarzoso, en la forma propuesta en su Resolución Nº 14061/80, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Aguas de la Provincia (Ley Nº 775/46) y conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso del agua del dominio público, a favor del señor Pascual Angel Zarzoso, por aplicación del artículo 233 del Código de Aguas de la Provincia (Ley Nº 775/46), para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2 Hectáreas del inmueble de su propiedad identificado como "Fracción A" de Finca Tres Cerritos, Catastro Nº 65856 del Departamento Capital, con una dotación de 1,05 l./seg. con las aguas del Río Vaqueros, margen derecha, mediante la acequia "Castañares". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. La presente concesión es un desmembramiento de la concesión original acordada mediante Decreto Nº 9550/51 recaída en Expte. Nº 12934/48.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Müller - Alvarado - Milhas

Salta, 25 de marzo de 1980

DECRETO Nº 488

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34 - Nº 53.024/74.

VISTO que los señores Epifanio Cáceres y Felipe Cáceres solicitan el otorgamiento de una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar el inmueble de su propiedad, identificado como Lote Nº 1, del Fraccionamiento de la Finca Playa Grande, Catastro Nº 4245, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una superficie bajo riego de 20 Hectáreas; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, en forma y plazo legal sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por los señores Epifanio Cáceres y Felipe Cáceres, en la forma propuesta en su Resolución Nº 14.184/80, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nº 775/46 (Código de Aguas de la Provincia) y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a los señores Epifanio Cáceres y Felipe Cáceres, una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual, una superficie de veinte (20) Hectáreas, del inmueble de su propiedad identificado como Lote Nº 1, del Fraccionamiento de la Finca Playa Grande, Catastro número 4245, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 10,50 ls./seg. (diez libros cincuenta centilitros por segundo), a derivar del Río Dorado, margen derecha, por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el artículo 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Müller - Alvarado - Milhas

Salta, 25 de marzo de 1980

DECRETO Nº 492

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11 - 16298/80.

VISTO que por Decreto Nº 135/80 se autoriza a la Dirección General de Inmuebles a formalizar los contratos de compra - venta de lotes fiscales con el personal que agrupa la entidad civil "Asociación Soberanía Nacional del Personal de Gendarmería Nacional"; y

CONSIDERANDO:

Que como integrante de dicha asociación, el señor Jorge Ladislao Koziol resultó favorecido con la promesa de adjudicación en venta del terreno fiscal nomenclatura catastral Nº 61325, con un valor de \$ 1.092.000;

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 135/80 queda establecido, entre otros, el compromiso de pago de contado dentro del plazo de 30 días de la celebración del contrato;

Que a través de las actuaciones del expediente de referencia, el señor Jorge Ladislao Koziol renuncia a la adjudicación del bien por razones particulares;

Que se hace necesario dejar sin efecto dicha promesa de adjudicación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el compromiso de venta del Lote Fiscal Nº 61325, Sección M, Manzana 86, Departamento 01, Capital, Plano Nº 4831 de la Dirección General de Inmuebles, dispuesto mediante Decreto Nº 135/80 a favor del Sr. Jorge Ladislao Koziol, L.E. Nº 10.993.115, con motivo de su renuncia al mismo.

Art. 2º — Tomen conocimiento Escribanía de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Inmuebles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado

por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Müller - Alvarado - Milhas

Salta, 25 de marzo de 1980

DECRETO Nº 493

Ministerio de Economía

Expte. Nº 53 - 16775/80.

VISTO el pedido de anticipo de coparticipación formulado por la Municipalidad de Pichanal; y

CONSIDERANDO:

Que la necesaria disposición de fondos para la prosecución normal que requieren las obras de construcción de viviendas que encara dicha comuna, hacen viable la consideración del apoyo económico como lo solicita;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General páguese a la Municipalidad de Pichanal la suma de Cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000) en concepto de Anticipo de Coparticipación correspondiente al Ejercicio 1980.

Art. 2º — Déjase establecido que el anticipo otorgado precedentemente, será cancelado en ocho (8) cuotas consecutivas a deducirse de la coparticipación que le corresponde a la Municipalidad de Pichanal por los meses de Mayo a Diciembre del corriente año.

Art. 3º — Tomen razón las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Rentas, el Banco Provincial de Salta y Contaduría General de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Municipalidades.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Müller - Folloni (Int.) - Alvarado - Juncosa - Sosa

Salta, 25 de marzo de 1980

DECRETO Nº 494

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes. Nros. 14.041/48; 6.877-P/56; 34-57.723/75 y 34-91.047/78.

VISTO el pedido de cambio de titularidad de la concesión de agua pública acordada para el Catastro Nº 545 del Departamento Anta, formulado por sus actuales propietarios las Firmas "Malagana S. C. A." y "Tres Lomas S. C. A." en condominio y por partes iguales; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble Catastro Nº 545, ubicado en el Departamento de Anta se encuentra empadronado en los Libros de Catastros con una concepción de agua pública para irrigar 152 Hectáreas, de carácter Permanente y a Perpetuidad, a derivar del Río Pasaje o Juramento, según Decreto Nº 10.524/54, con una dotación de 80 ls./seg.;

Que las firmas recurrentes acreditan su dominio sobre el inmueble denominado "Suri Pozo", ubicado en Coronel Olleros, Departamento Anta, Sección Segunda, Catastro Nº 545, de las sucesivas transferencias cuyo titular originario era el señor Trygve Thon, con las fotocopias de escrituras agregadas a fs. 2/3 y 4/9 del Expediente Nº 34-91.047/78, ratificado por informe de la Dirección General de Inmuebles a fs. 64/65 del citado expediente;

Que se ha realizado la publicación de edictos citatorios correspondientes, establecida en el Código de Aguas de la Provincia, en forma y plazo legal sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por las Firmas "Malagana S. C. A." y "Tres Lomas S. C. A.", en la forma propuesta en su Resolución Nº 13.987/79;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Transfiérase a favor de las Firmas "Malagana" Sociedad en Comandita por Acciones y "Tres Lomas" Sociedad en Comandita por Acciones, el título de concesión de agua pública de carácter Permanente y a Perpetuidad acordado por Decreto Nº 10.524/54, para irrigar una superficie de 152 (ciento cincuenta y dos) Hectáreas, con una dotación de 80 ls./seg., a derivar del Río Pasaje o Juramento, correspondiente al Inmueble Catastro Nº 545, denominado "Suri Pozo", ubicado en Coronel Olleros, Departamento Anta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Müller - Alvarado - Milhas

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 485 - 25-3-80 - Exptes. números: 11-15.636; 28-29-198; 11-15.934; 28-29.963; 28-30.077; 28-30.116; 28-30.273; 28-30.274 y 28-30.275/79.

Apruébase las Resoluciones Nºs. 128, 129 y 130/80 dictadas por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuyas partes dispositivas se transcriben a continuación: "Salta, 29 de febrero de 1980. Resolución Nº 128, Di-

rección General de Arquitectura de la Provincia, Visto...; y Considerando...; Por ello, La Directora General de Arquitectura de la Provincia, Resuelve: Artículo 1º — Ampliar en 331 (trescientos treinta y uno) días calendarios, el plazo de ejecución de la obra Nº 1.312 "Construcción Centro Cívico de la ciudad de Salta Iª Etapa Salta-Capital", que ejecuta la Empresa Issa S.A.C.I.F. e I. Art. 2º — Congelar las variaciones de costo al 30 de abril de 1979, fecha ésta a partir de la que se aplicará el artículo 83 del Pliego de Condiciones Generales de la obra. Art. 3º — Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de la presente resolución, a cuyo fin remítanse estas actuaciones a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Art. 4º — Tome conocimiento Dpto. Construcciones, cópiese y archívese".

"Salta, 29 de febrero de 1980. Resolución Nº 129, Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Visto...; y Considerando...; Por ello, La Directora General de Arquitectura de la Provincia, Resuelve: Artículo 1º — Ampliar en 331 (trescientos treinta y uno) días calendarios, el plazo de ejecución de la obra Nº 1.322 "Construcción Centro Cívico de la ciudad de Salta II Etapa, Salta-Capital", que ejecuta la Empresa Issa S.A.C.I.F. e I. Art. 2º — Congelar las variaciones de costo al 30 de abril de 1979, fecha ésta a partir de la que se aplicará el artículo 83 del Pliego de Condiciones Generales de la obra. Art. 3º — Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de la presente resolución, a cuyo fin remítanse estas actuaciones a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Art. 4º — Tome conocimiento Dpto. Construcciones, cópiese y archívese.

"Salta, 29 de febrero de 1980. Resolución Nº 130, Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Visto...; y Considerando...; Por ello, La Directora General de Arquitectura de la Provincia, Resuelve: Artículo 1º — Ampliar en 331 (trescientos treinta y uno) días calendarios, el plazo de ejecución de la obra Nº 1.344 "Construcción Centro Cívico de la ciudad de Salta IIIª Etapa, Salta-Capital", que ejecuta la Empresa Issa S.A.C.I.F. e I. Art. 2º — Congelar las variaciones de costo al 30 de abril de 1979, fecha ésta a partir de la que se aplicará el artículo 83 del Pliego de Condiciones Generales de la obra. Art. 3º — Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de la presente resolución, a cuyo fin remítanse estas actuaciones a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Art. 4º — Tome conocimiento Dpto. Construcciones, cópiese y archívese. Firmadas: Ing. Nancy Benito de Amengual, Directora General, Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia".

M. de Economía - Decreto Nº 486 - 25-3-80 - Expediente Nº 11-12.042/76, Agreg. Nº 11-11.905/76.

Reconócese un crédito por la suma de Veintiocho mil cuatrocientos siete pesos (\$ 28.407) a favor del señor Gregorio Gullo, ex-Director General de Estadística e Investigaciones Económicas, en concepto de pago de haberes pendientes, por el período comprendido entre el 14-4 al 27-4-1976.

M. de Economía - Decreto Nº 489 - 25-3-80 - Expte. Nº 11-16.372/80.

Dispónese la transferencia, sin cargo, de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía de los siguientes elementos, individualizados de acuerdo a las características consignadas por División Patrimonio, con encuadre en las disposiciones del artículo 57, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972):

Un armario de madera con dos puertas laterales y dos bajas, dos estantes, de 1,57 x 2,60 x 0,36 estado regular, con la codificación 0.2.02.14.01.000.04.02.01.01.003.00001.

Una mesa escritorio, metálica, dos cajones, tapa de vidrio de 1,10 x 0,70, estado bueno, con la codificación 0.2.02.14.01.000.04.02.01.01.053.00072.

Un perchero de pie de madera con seis ganchos, de 2,20 mts. de alto, estado regular, con la codificación 0.2.02.14.01.000.04.02.01.01.061.00033.

M. de Economía - Decreto Nº 490 - 25-3-80 - Exptes. Nºs. 11-13530/77 y 01-26865/79.

Deniébase la restitución de la Parcela Nº 4, Polígono "G", Catastro 719, ubicada en el Departamento de Cachi de la ex-Finca Hacienda de Cachi, cuya adjudicación fue revocada por Decreto Nº 7040/57, solicitada por señor Amadeo Rodolfo Sirolli, y dese por agotada la instancia administrativa.

M. de Economía - Decreto Nº 491-D - 25-3-80 - Expte. Nº 11-16.406/80.

Dispónese la transferencia, sin cargo, de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 4, Secretaría de Estado de Obras Públicas, a la Unidad de Organización 1, Ministerio, de los siguientes elementos, individualizados de acuerdo a las características consignadas por División Patrimonio, con encuadre en las disposiciones del artículo 57, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972):

Un sillón con mecanismo, modelo Gran Ejecutivo Nº 6, giratorio con base ruedas cromadas, tapizado cuerina color marrón claro, estado bueno, con la codificación 0.2.02.04.01.000.04.02.01.01.069.01163.

Un maletín de cuero color negro, estado bueno, con la codificación 0.2.04.01.000.04.02.08.04.015.01107.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Economía - Resolución Nº 287-D - 21-3-80 - Expte. Nº C/24-02528/79.

Designar temporariamente al señor Rubén Arbillá, argentino, D.N.I. Nº 13.258.656, clase 1957, para que preste servicios como auxiliar administrativo en la Dirección General Agropecuaria, con una remuneración equivalente a Categoría 02, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y por el término de cinco (5) meses.

M. de Economía - Resolución Nº 288-D - 21-3-80 - Expte. Nº 22-96769/79 y Agr.

Revocar la Resolución Nº 109/79 de la Dirección General de Rentas.

Aceptar las renunciaciones presentadas por las agentes Irma Susana Quiroga, D.N.I. número 12.959.321 y Marta Leonor Bogado, D.N.I. número 11.725.805, como personal temporario de la Dirección General de Rentas, por razones particulares.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 289-D - 21-3-80 - Expte. Nº 53.214/80 - Cód. 66.

Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes desde el 18 de abril y hasta el 3 de mayo del año en curso, al doctor Nicolás Juan Gentile Presti, registro profesional Nº 98, legajo Nº 06540, clase 14, categoría 17, profesional agregado de la Dirección de Maternidad, Unidad de Servicio 2/11, por el motivo expuesto precedentemente, encuadrándose este beneficio en las disposiciones del artículo 41 del decreto Nº 6.900/63.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 290-D - 21-3-80 - Expte. Cód. 28, Nº 31.128/80.

Acéptase con fecha 1 de marzo de 1980, la renuncia presentada por el señor Nicolás Robustiano Guzmán, L.E. Nº 7.210.833, Legajo Personal Nº 00491, Agrupamiento CI, Clase I, Categoría 17, agente de la planta permanente de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, por razones particulares.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 291-D - 21-3-80 - Expte. Cód. 28, Nº 31.177/80.

Acéptase con fecha 1 de marzo de 1980, la renuncia presentada por el señor Emilio Teófilo Sánchez, L.E. Nº 5.518.522, Legajo Personal Nº 30.282, Agrupamiento B, Clase I, Categoría 13, agente de la Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, por razones particulares.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 292-D - 21-3-80 - Exptes. Nºs. 44-315.966 y 318.541.

Aceptar las renunciaciones presentadas por el personal que seguidamente se detalla, al cargo de Agente, Clase 06, Personal de Seguridad de la Policía de la Provincia, a partir de las fechas que en cada caso se especifican:

(L.4741/P.3197) César Adolfo Sauad, C. 1947, M.I. 8.177.075, con revista en la División Antecedentes Personales; a partir del 21 de marzo de 1980.

(L.3888/P.3375) Héctor Miguel Molina, C. 1946, M.I. 8.176.920, con revista en el Centro Instrucción Escuelas; a partir del 18 de marzo de 1980.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 293-D - 21-3-80 - Expediente Nº 44-318.204.

Aceptar a partir del 1 de marzo del año en curso, la renuncia presentada por el Comisario

Inspector (L.674/P.4106), Dn. Víctor Hugo Almirón, C. 1945, M.I. Nº 8.172.676, al cargo de Profesor (Clase 05, Personal Docente de Policía de la Provincia) de la cátedra Derecho Constitucional, con cuatro (4) horas semanales, en la Escuela de Policía "Gral. Güemes" de esta ciudad.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 294-D - 21-3-80 - Expediente Nº 44-303.869.

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de abril de 1980, al Cabo 1º (L.3766/P.984), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Leandro Alberto López, C. 1930, M.I. Nº 7.220.684, con revista en la Comisaría Nº 18 de Campo Santo, dependiente de la Unidad Regional Centro, con un haber básico mensual de Cuatrocientos veinticuatro mil trescientos once pesos (\$ 424.311), conforme a la liquidación practicada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de acuerdo a lo establecido por los artículos 32, inciso a), punto 2) y 45 de la ley Nº 5447/79 y Art. 9º de la ley Nº 5519/80.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 295-D - 21-3-80 - Expediente Nº 44-304.003.

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de abril de 1980, al Sargento (L.3170/P.921), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Francisco Colque, C. 1931, M.I. Nº 7.225.506, con revista en la Comisaría Nº 18 de Campo Santo, dependiente de la Unidad Regional Centro, con un haber básico mensual de Quinientos diecisiete mil novecientos veintitrés pesos (\$ 517.923), conforme a la liquidación practicada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de acuerdo a lo establecido por los artículos 32, inciso a) punto 2) y 45 de la ley Nº 5447/79 y Art. 9º de la ley Nº 5519/80.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 296-D - 21-3-80 - Expte. Nº 44-297.653.

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de abril de 1980, al Sub-Comisario (L.3131/P.129), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Alejandro Ramón Céspedes, C. 1928, M.I. Nº 7.490.728, con revista en la Comisaría Nº 11 de General Güemes, dependiente de la Unidad Regional Centro, con un haber básico mensual de Un millón quinientos veinticuatro mil novecientos doce pesos (\$ 1.524.912), conforme a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 32, inciso a), punto 1) y 45 de la ley Nº 5447/79 y Art. 9º de la ley Nº 5519/80.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 297-D - 21-3-80 - Expte. Nº 44-302.524.

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de abril de 1980, al Sargento (L.3809/P.933), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Onofre

Díaz, C. 1930, M.I. Nº 7.220.412, con revista en la Sub-Comisaría Rivadavia Banda Sud, dependiente de la Unidad Regional Norte-Orán, con un haber básico mensual de Cuatrocientos ochenta y un mil ciento un pesos (\$ 481.101), conforme a la liquidación practicada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de acuerdo a lo establecido por los artículos 32, inciso a), punto 2) y 45 de la ley Nº 5447/79 y Art. 9º de la ley Nº 5519/80.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 298-D - 21-3-80 - Expte. Nº 44-304.580.

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de abril de 1980, al Cabo 1º (L.1726/P.1031), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Juan Carlos Velezán, C. 1930, M.I. Nº 7.218.835, con revista en la Comisaría Seccional Tercera, dependiente de la Unidad Regional Centro, con un haber básico mensual de Quinientos veintidós mil cuatrocientos quince pesos (\$ 522.415), conforme a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32, inciso a), punto 2) y 45 de la ley Nº 5447/79 y Art. 9º de la ley Nº 5519/80.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 299-D - 21-3-80 - Expte. Nº 44-301.162.

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de abril de 1980, al Agente (L.2038/P.2112), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Miguel Costilla, C. 1938, M.I. Nº 7.249.568, con revista en la División Personal, dependiente de la Unidad Regional Norte-Orán, con un haber básico mensual de Cuatrocientos veinte mil novecientos ochenta y ocho pesos (\$ 420.988), de acuerdo a la liquidación practicada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, inciso a), punto 2) y 45 de la ley Nº 5447/79 y artículo 9º de la ley Nº 5519/80.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 300-D - 21-3-80 - Expte. Nº 04-4827.

Reconocer pecuniariamente las licencias reglamentarias por el año 1978 y proporcional del año 1979, a favor del ex-Agente de Policía de la Provincia, Dn. Juan Carlos Mamaní, M.I. Nº 7.247.323, cuyo monto total asciende a Un millón setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$ 1.077.489).

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 37619

F. Nº 5120

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.846-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. el Cerro Tul Tul y se mide 12.600 m. az. 8º45' hasta determinar el P.P., desde este punto se

mide 4.000 m. az. 90° hasta el punto 1, 5.000 m. az. 180° hasta el punto 2, 4.000 m. az. 270° hasta el punto 3 y finalmente 5.000 m. az. 360° hasta llegar nuevamente al P.P. cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 5 de febrero de 1980. Una palabra testada: no vale. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000 e) 27-3 al 11-4-80

O. P. Nº 37618

F. Nº 5119

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.762 ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el Cerro Tul Tul y se mide 22.375 m. az. 5° hasta el P.P., desde este punto se mide 4.000 m. az. 90° hasta el punto 1, 5.000 m. az. 180° hasta el punto 2, 4.000 m. az. 270° hasta el punto 3 y por último 5.000 m. az. 360° hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 5 de febrero de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000 e) 27-3 al 11-4-80

O. P. Nº 37617

F. Nº 5118

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.867-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el Cerro Tul Tul, se mide 18.300 m. az. 19° hasta el P.P., a partir de este punto se mide 4.000 m. az. 90° hasta el punto 1; 2.125 m. az. 180° hasta el punto 2; 250 m. az. 345° hasta el punto 3; 400 m. az. 255° hasta el punto 4; 1.000 m. az. 165° hasta el punto 5; 400 m. az. 255° hasta el punto 6; 550 m. az. 165° hasta el punto 7; 150 m. az. 255° hasta el punto 8; 1.700 m. az. 165° hasta el punto 9; 4.000 m. az. 270° hasta el punto 10; 5.000 m. az. 360° hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1.897 has. 6.525 m². Salta, 25 de febrero de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000 e) 27-3 al 11-4-80

O. P. Nº 37616

F. Nº 5117

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.848-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. la estación Vega de Arizaro, se mide 40.200 m. az. 84°30' hasta el P.P., desde este punto se mide 5.000 m. az. 90° hasta el punto

1, 4.000 m. az. 180° hasta el punto 2; 5.000 m. az. 270° hasta el punto 3; 4.000 m. az. 360° hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 1.900 has. libre de otros pedimentos mineros. Salta, 25 de febrero de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000 e) 27-3 al 11-4-80

O. P. Nº 37615

F. Nº 5116

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.850-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. la estación Vega de Arizaro, se mide 30.250 m. az. 82°30' hasta el P.P., a partir de este punto se mide: 5.000 m. az. 90° hasta el punto 1, luego 4.000 m. az. 180° hasta el punto 2, luego 5.000 m. az. 270° hasta el punto 3 y por último 4.000 m. az. 360° hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 25 de febrero de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000 e) 27-3 al 11-4-80

O. P. Nº 37614

F. Nº 5115

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 11 de mayo de 1979, por expte. Nº 10.864-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el cerro Pozuelos y se mide 9.200 m. az. 191° hasta el P.P., desde este punto se mide 4.000 m. az. 90° hasta el punto 1, 500 m. az. 180° hasta el punto 2, 1200 m. az. 259° 08' 44" hasta el punto 3, 500 m. az. 169° 08' 44" hasta el punto 4, 950 m. az. 79° 08' 44" hasta el punto 5, 3.200 m. az. 180° hasta el punto 6, 4.000 m. az. 270° hasta el punto 7 y finalmente 5000 m. az. 360° hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1.896 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 4 de febrero de 1980. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzg. de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000 e) 27-3 al 11-4-80

O. P. Nº 37598

R. Nº 22301

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Reg. de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, Pedro Tartari, el 5 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.405-T, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el cerro Arizaro, a partir del cual se mide 12.000 m. az. 20° para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 2.500 m. az. 360° para

ubicar el esquinero 1; 3.500 m. az. 65º para determinar el punto 2; 1.800 m. az. 90º para ubicar el esquinero 3 y 4.000 m. az. 180º para determinar el punto 4 y 5.000 m. az. 270º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1.861 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 8 de agosto de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 55.000 e) 26-3 al 10-4-80

O. P. Nº 37597 R. Nº 22302

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Reg. de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, el 1 de diciembre de 1978, el señor Pedro Tartari, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el cerro Fundición, a partir del cual se mide 4.000 m. az. 90º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 2.500 m. az. 360º para determinar el esquinero 1; 4.000 m. az. 90º para ubicar el punto 2; 5.000 m. az. 180º para determinar el esquinero 3; 4.000 m. az. 270º para ubicar el punto 4 y 2.500 m. az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 7 de agosto de 1979. Expte. Nº 10.615. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 55.000 e) 26-3 al 10-4-80

O. P. Nº 37596 R. Nº 22303

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Reg. de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, Juan Pablo Tartari, el 1 de diciembre de 1978, por Expte. Nº 10.614-T, ha solicitado en el departamento Santa Victoria, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como punto de referencia "PR" y como punto de partida "PP", el Cº Fundición, a partir del cual se mide 2.500 m. az. 360º para determinar el esquinero 1; 4.000 m. az. 90º para ubicar el punto 2; 5.000 m. az. 180º para determinar el esquinero 3; 4.000 m. az. 270º para ubicar el punto 4 y 2.500 m. az. 360º para coincidir nuevamente con el "PP", cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 23 de julio de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 55.000 e) 26-3 al 10-4-80

O. P. Nº 37595 R. Nº 22304

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Reg. de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, Pedro Tartari, el 30 de enero de 1979, por Expediente Nº 10.683, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el Hito In-

ternacional XXIII a partir del cual se mide 2.300 m. az. 90º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 4.000 m. az. 90º para ubicar el esquinero 1; 5.000 m. az. 180º para determinar el punto 2; 4.000 m. az. 270º, para determinar el esquinero 3 y 5.000 m. az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 7 de agosto de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 55.000 e) 26-3 al 10-4-80

O. P. Nº 37488 R. Nº 22208

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art 131. del C. de Minería que, Manuel Custodio Olavarría, el 7 de febrero de 1978, por Expte. Nº 10196, ha manifestado en el departamento de Chicoana, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó: "Santa Isabel", con la siguiente ubicación: Como P.R. la confluencia del río Escoipe con Quebrada de Maray, a partir del cual se mide 9.000 m. az. 304º para determinar el punto auxiliar A; luego se mide 1.000 m. az. 90º para ubicar el PMD, libre de otros pedimentos mineros al ser ubicado gráficamente. En un radio de 5 km. existen registradas minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 28 de febrero de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 16.500 e) 19, 28-3 y 10-4-80

O. P. Nº 37489 R. Nº 22207

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art 131. del C. de Minería que, Manuel Custodio Olavarría, el 21 de marzo de 1978, por Expte. Nº 10.230, ha manifestado en el departamento de Chicoana, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó: "Custodio", con la siguiente ubicación: Como P.R. el Cerro Piedra Molino, a partir del cual se mide 6.000 m. az. 81º30' hasta el punto auxiliar A, luego 58 m. az. 343º30' hasta el punto B y finalmente se mide 50 m. az. 270º hasta determinar el PMD. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicado gráficamente. En un radio de 10 km. existen minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un nuevo criadero. Salta, 28 de febrero de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 16.500 e) 19, 28-3 y 10-4-80

O. P. Nº 37490 R. Nº 22206

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art 131. del C. de Minería que, Manuel Custodio Olavarría, el 21 de marzo de 1978, por Expte. Nº 10.231-O, ha manifestado en el Departamento de Chicoana, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que de-

nominó: La Salamanca, con la siguiente ubicación: Como P.R. el cerro Piedra Molino, a partir del cual se mide 6.000 m. az. 81°30' hasta el punto A, luego 58 m. az. 343°30' hasta el punto B y finalmente 50 m. az. 90° hasta determinar el PMD., libre de otros pedimentos mineros al ser ubicado gráficamente. En un radio de 10 km. existen minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 28 de febrero de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 16.500 e) 19, 28-3 y 10-4-80

O. P. Nº 37491 R. Nº 22205

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art 131. del C. de Minería que, Manuel Custodio Olavarría, el 21 de marzo de 1978, por Expte. Nº 10.229, ha manifestado en el Departamento de Chicoana, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "San Martín", con la siguiente ubicación: Como P.R. el lugar denominado Piedra Molino, a partir del cual se mide 6.000 m. az. 81°30', luego 265 m. az. 156° hasta determinar el PMD., libre de otros pedimentos mineros al ser ubicado gráficamente. En un radio de 10 km. existen minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 28 de febrero de 1980 Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 16.500 e) 19, 28-3 y 10-4-80

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 37763 F. Nº 5132

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA NACION

— AVISO —

Llámase a Licitación Pública Nº 1/80 para el día 18 de abril de 1980, a horas 11,30 para subvenir necesidades que a continuación se detallan:

Medicamentos y Drogas con destino al Instituto de Ciencias de la Nutrición del NOA.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del NOA, calle General Güemes Nº 125, Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), calle Defensa 120. 4º Piso, Oficina 4130, Capital Federal. Dr. Miguel Angel Salvador, Coordinador Sanitario Regional, NOA.

Valor al cobro \$ 11.000 e) 10 y 11-4-80

O. P. Nº 37770 F. Nº 5133

Gobierno de la Provincia de Salta Ministerio de Bienestar Social INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Licitación Pública Nº 3/80

"Construcción Tanque Elevado HºAº Capacidad 150 m3. en El Bordo, Dpto. de General Güemes".

Financiación: Fo.Na.Vi.

Fecha y lugar de apertura: 7 de mayo de 1980 a las 9,30 horas en calle Buenos Aires Nº 45, ciudad de Salta.

Valor del pliego: \$ 150.000 (pesos Ciento cincuenta mil).

Venta de pliegos y consultas: de 7,30 a 13,30 horas en calle Buenos Aires Nº 45, ciudad de Salta.

Domicilio: Los adquirentes de pliegos deberán fijar domicilio en la ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 27.500 e) 10 al 16-4-80

O. P. Nº 37771 F. Nº 5134

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 7/80

Llámase a Licitación Pública Nº 7/80, para el día 28 de abril de 1980, a horas 12, para la Adquisición de 10.000 mts.3 de arena lavada. Consultas y apertura de propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Florida 62, Teléf. 13594. Venta de pliegos: Receptoría Municipal. Domicilio: San Martín esq. Jujuy - Salta. Precio del pliego: \$ 50.000 (pesos Cincuenta mil). Leonardo Angel Morales, Subof My (R), Director de Compra y Suministros, Municipalidad de la C. de Salta.

Valor al cobro \$ 11.000 e) 10 y 11-4-80

O. P. Nº 37772 R. Nº 22439

Joaquín V. González, 8 de abril de 1980

MUNICIPALIDAD DE JOAQUIN V. GONZALEZ Licitación Pública Nº 01/80

Llámase a licitación para la adquisición de una camioneta nueva 0 km. último modelo. Apertura 22-4-80, horas 9, en Secretaría de Hacienda. Valor del pliego: \$ 20.000 (Veinte mil pesos). Pedro V. Kairuz, Intendente Municipal.

Imp. \$ 16.500 e) 10 al 14-4-80

O. P. Nº 37740 F. Nº 5130

Ministerio de Economía Secretaría de Estado de Transporte y O. Públicas DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1277/80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona Sud, en jurisdicción de la provincia de Salta \$ 1.988.469.476. Depósito de garantía: \$ 19.884.695. Precio del pliego: \$ 398.000. Plazo de obra: 12 meses. Presentación propuestas: 25 de abril de 1980 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 82.500 e) 8 al 28-4-80

O. P. Nº 37714 F. Nº 5128

Gobierno de la Provincia de Salta Ministerio de Bienestar Social INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Licitación Pública Nº 2/80

"Construcción Escuela Primaria Barrio Casañares Sector II-a, Salta, Capital, con antepro-

yecto fijo - presupuesto oficial - tecnología libre".

Financiación: FO.NA.VI.

Fecha y Lugar de apertura: 2 de Mayo de 1980 a las 9,30 horas en calle Buenos Aires Nº 45 ciudad de Salta.

Valor del pliego: \$ 200.000, (Pesos doscientos mil).

Venta de pliegos y consulta: de 7,30 a 13,30 horas en calle Buenos Aires Nº 45, ciudad de Salta.

Domicilio: Los adquirentes de Pliegos deberán fijar domicilio en la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 27.500 e) 7 al 11-4-80

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 37611

R. Nº 22315

Ref.: Expte. Nº 34-94681/78.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Francisco Domingo Avendaño, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública -derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 14,9970 Has. del inmueble denominado "La Higuera", catastro Nº 1415 del Departamento de San Carlos, con una dotación de 7,87 l/seg. a derivar del río Calchaquí, margen derecha, por intermedio del canal matriz y la acequia comunera de la II y III Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de febrero de 1980. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 55.000

e) 27-3 al 11-4-80

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 37751

R. Nº 2031

La Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, cita y emplaza al señor CARLOS ALBERTO LIVINGSTON, para que en el término de ocho (8) días hábiles computados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca por ante esta Dirección General, sita en calle Mitre Nº 23 de esta ciudad (subsuelo); a los fines de que tome conocimiento de la resolución

ministerial Nº 161, de fecha 31 de marzo del año en curso, recaída en el expediente Nº 42-4643. Fdo. René Fernando Soto.

Sin cargo

e) 9 al 11-4-80

REMATES ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 37685

R. Nº 22348

Por JOSE OLIVER

REMATE ADMINISTRATIVO

Valiosa propiedad ubicada en Caseros 2ª cuat

BASE: \$ 18.480.666

El día 14 de abril de 1980 a las 18,30 horas, en la Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, sito en San Martín esq. Jujuy, rematará con la base de \$ 18.480.666, importe de las 2/3 partes del valor fiscal, una casa ubicada en Caseros Nº 113 de esta ciudad de Salta, cuyas características son las que siguen: Manzana 1, Parcela 40, Matrícula 10.864, Libro 44, Folio 29, Asiento 11 de la Dirección General de Inmuebles. Límites: N., calle Caseros; E., propiedad que fue de Petrona Iñiguez; O., casa adjudicada a Ana Araoz C. de Arias. Ordena señor Juez de Apremio en juicio que se tramita en Expte. Nº 04539/78. Señala 20% a cuenta de precio y comisión de ley a cargo del comprador. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos 8 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. La subasta se efectuará aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. Informes: En la citada Oficina de Apremios y en España 618, Of. "B" — Martillero José Oliver.

Imp. \$ 84.000

e) 1 al 14-4-80

O. P. Nº 37683

R. Nº 22347

Por JOSE OLIVER

REMATE ADMINISTRATIVO

Valioso terreno ubicado en esta ciudad

BASE: \$ 1.604.000

El día 14 de abril de 1980 a las 18, en Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, sito en San Martín esq. Jujuy de esta ciudad, remataré con la base de \$ 1.604.000, importe de las 2/3 partes del valor fiscal un terreno ubicado en la calle Martín Cornejo 1370 de esta ciudad, propiedad del demandado, cuyas medidas son: 9,30 metros de frente por 25,13 de fondo, lo que hace un total de 233,70 m2. Límites: los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: Manzana 13, Sección G, Parcela 3, Matrícula 15.163, Libro 395, Folio 101 - 102, Asiento 2 - 3 de la Dirección General de Inmuebles. Ordena señor Juez de Apremio en juicio: Apremio Municipalidad de Salta c/ Chávez, Néstor Eduardo, Expte. Nº 6167/78. Señala 30% a cuenta de precio y comisión de ley a cargo del comprador. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos 8 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. La subasta se efectuará aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. Informes: en la citada Oficina de Apremios y en España 618, Oficina "B". — José Oliver, Martillero Público.

Imp. \$ 84.000

e) 1 al 14-4-80

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 37779 T. Nº 2033
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

Disposición Técnico Registral Nº 21

VISTO: la facultad conferida por el Art. 58 de la ley 5148 y

CONSIDERANDO:

1º) Que por Disposición Técnico Registral Nº 14, publicada en el Boletín Oficial con fecha 29 de marzo de 1978, se fijó en la suma de Setenta y dos millones de pesos (\$ 72.000.000) de valuación fiscal, el límite máximo al que pueden alcanzar las propiedades para ser sometidas al régimen de bien de familia;

2º) Que habida cuenta las variaciones de valores por efecto del factor inflación y fluctuaciones de mercado, debe contemplarse las modificaciones operadas en las valuaciones fiscales de los inmuebles, con respecto a los valores

vigentes a la fecha de la referida Disposición Técnico Registral Nº 14;

3º) Que en base a ello resulta aconsejable adecuar el monto máximo sobre la base de las variaciones operadas;

Por ello,

El Director General de Inmuebles

RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase como valor máximo al que pueden alcanzar las propiedades para ser sometidas al régimen de Bien de Familia la suma de pesos Ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000) de valor fiscal.

Art. 2º — Regístrese en el Libro de Resoluciones y remítase copia para su publicación en el Boletín Oficial.

Salta, 7 de abril de 1980

Lic. Leopoldo van Cauwlaert
 Director Gral. Interino
 Dirección General de Inmuebles

Sin cargo

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 37764 R. Nº 22438

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de VICTORINA HERRERO Vda. DE ESPINOSA, Expediente Serie A número 03210/80 para que hagan valer sus derechos. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y en El Intransigente. Salta, abril 8 de 1980. Dra. Marta R. del Corro, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 10 al 14-4-80

O. P. Nº 37767 R. Nº 22433

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, en los autos caratulado: "CASIMIRO, MARIA LETICIA s/Sucesorio", Expte. Nº 14.621/78, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante María Leticia Casimiro, para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 2 de abril de 1980. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 10 al 14-4-80

O. P. Nº 37773 R. Nº 22440

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 6ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. ATILIO ALEJANDRO GRABOSKI, Expte. número 16268/79. Publíquese por tres días. Secretaría: Dra. Ana María Pineda de Rodríguez. Salta, 1 de abril de 1980. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 10 al 14-4-80

O. P. Nº 37775 R. Nº 22443

La doctora Liliana Evelia Paz de Gómez, Juez de Primera Instancia, Novena Nominación en lo Civil y Comercial, en autos: Sucesorio de FLORES, MARIA JUSTINA CAYO DE, Expediente Nº 02128/80, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días. Secretaría, 7 de abril de 1980. Dra. Ana Helene Bothamley, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 10 al 14-4-80

O. P. Nº 37757 R. Nº 22422

La Doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en los autos "Sucesorio de ULLOA, Domingo" Expte. Nº 16.492/79, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante don Domingo Ulloa. Edictos por tres (3) días. — Salta, 17 de marzo de 1980. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 9 al 11-4-80

O. P. Nº 37756 R. Nº 22423

El Dr. Ricardo Rodríguez, Juez de 1ra. Inst. 7ma. Nom. en lo C. y C., cita a herederos y acreedores de don Paulino Esteban Palacios para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en el expediente Nº A-2860. — Salta, 26 de Marzo de 1980. — Dra. Hortencia M. Salas, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 9 al 11-4-80

O. P. Nº 37753

R. Nº 22428

El Dr. Martín Cornejo, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 12va. Nominación, Secretaría a cargo de la Escribana Raquel Torino de Rueda, en los autos caratulados "Sucesorio GUAIMAS o GUAYMAS JUAN", Expte. Nº 2-A-03538, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don Guaimás o Guaymás Juan para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Salta, 7 de Abril de 1980. — Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 9 al 11-4-80

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 37765

R. Nº 22437

Por: JOSE A. ZAPIA**JUDICIAL**

El día 23 de abril de 1980 a horas 18 en mi escritorio de Avda. 20 de Febrero Nº 147 de Metán: Remataré, con la Base de las 2/3 partes de la Valuación \$ 2.920.000. Un Inmueble ubicado en calle Güemes tercera cuadra de Metán, Catastro Nº 3129, Parc. 12, Secc. A Manz. 38, Fte. 10 mts. Fdo. 60 mts. con todo clavado y plantado. Ordena el Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. del D.J.S. Metán en Juicio que corre por Expte. Nº 14.754/79 c/DECIMA JUAN CASIANO. Secretaria a cargo de la Dra. Estela Mabel Saracca. Señá 30%. Comisión de Ley 5% Nota: La subasta se efectuara aunque el día fijado para su realización fuere declarado feriado. Martillero José Zapia. Metán. Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Jose. A. Zapia, Martillero Público.

Imp. \$ 52.500

e) 10 al 16-4-80

O. P. Nº 37766

R. Nº 22436

Por: OSVALDO R. CELIZ**JUDICIAL****Un televisor y combinado funcionando**

El día 15 de abril de 1980 a horas 17,30 en mi escritorio de remates ubicado en Ameghino 612-1er. p. Dpto. "B" de esta ciudad, y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación en los autos "H. S.A. c/M.A." Ejecutivo, Expte. 50.811/78, procederé a rematar Sin Base y dinero de Contado, un Televisor marca Rivald, sin número visible y un Combinado de pie eléctrico, con cambiador automático marca Lexington sin número visible, ambos en buen estado de uso y conservación. Los bienes pueden ser revisados en el domicilio arriba indicado. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y El Tribuno, por dos días. Mayores datos al suscriptor martillero. Tel. 22985. Comisión de Ley. Los bienes serán entregados en el acto del remate. Osvaldo R. Celiz, Martillero Público.

Imp. \$ 11.000

e) 10 y 11-4-80

O. P. Nº 37776

R. Nº 22442

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL****Un Inmueble en esta ciudad - Base \$ 12.644.000**

El 17 de abril de 1980, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 12.644.000, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Amelia Aybar Nº 1409, Villa Mitre de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Dpto. Capital 01, sección 0, manzana 618, parcela 9, matrícula 61.060. Extensión del terreno: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Estado de ocupación del inmueble: la demanda, su esposo y tres hijos. Ord. la Sra. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, en la ejecución hipotecaria seguida contra Hortencia Gallardo de Vázquez, en Expte. Nº 16.410/79. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: seis días en el B. Oficial y El Tribuno. Nota: en el acto del remate se les hará conocer las mejoras existentes. Servicios: agua, luz y cloacas.

Imp. \$ 63.000

e) 10 al 17-4-80

O. P. Nº 37780

R. Nº 22441

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL****Un automóvil Fiat 600 modelo 1976**

El 14 de Abril de 1980, a las 18,45 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un automóvil marca Fiat 600, modelo del año 1974, motor Nº 100 DO 392899535. Chapa del Registro Nac. de la Prop. del Automotor Nº A038862. Revisarlo en mi poder. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom., en el concurso preventivo seguido en expte. Nº 51.446/79. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 31.500

e) 10 al 14-4-80

O. P. Nº 37755

R. Nº 22426

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL****Una máquina Registradora "Rod-Bel" -Sin Base-**

El día 10 de abril de 1980, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia 7ma. Nominación en lo C. y C., en contra de Adolfo Hasbani, en Expte. Nº 40.227/79; Remataré Sin Base: una máquina registradora marca "Rod-Bel" Nº 11.739 en buen estado de uso y conservación, secuestrada en mi poder y puede ser revisada por los señores interesados en el domicilio arriba indicado, el comprador en este acto deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndole entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subas-

ta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. — Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 11.000 e) 9 y 10-4-80

O. P. Nº 37754 R. Nº 22425

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un tractor marca "Fiat" 400 con levante Hidráulico —Base: \$ 7.631.657—

El día 10 de abril de 1980, a horas 18,45, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del Señor Juez de Ira. Inst. 4ta. Nom. en lo C. y C., en juicio contra Nicolás Galán, Expte. Nº 51784/79; Remataré con Base de \$ 7.631.657 importe correspondiente a la prenda que registra el mismo a favor del Banco de la Nación Argentina, un Tractor marca "Fiat" 400 con levante hidráulico, motor Nº 008592, en muy buen estado de uso conservación y funcionamiento, secuestrado en mi poder donde puede ser revisado por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. El comprador en este acto deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndole entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Tel. 19104. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. — Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 21.000 e) 9 y 10-4-80

O. P. Nº 37748 R. Nº 22415

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 17 de abril de 1980 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad por disposición Sr. Juez de 2da. Nom. C. y C., en autos: Ejecución Hipotecaria que se le sigue a Soto Héctor Aníbal, Expte. Nº 56.224/79, remataré con Base de pesos: Ciento cinco millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$) (\$ 105.633.452); un inmueble Catastro Nº 388, Estancia "El Lampazar o Caballo Rodeo", ubicado en el Departamento de Guachipas. Limitando: Al Norte con la propiedad de Manuel Córdoba, Teresa A. de Córdoba y la propiedad de Domingo Ovalle. Al Sud, Limita: con propiedad de Los Herederos de don Rafael Figueroa. Al Este, Limita: con la propiedad de Don Frígido G. Fernández y de los herederos de Doña Lucía Bolívar. Al Oeste, Limita: con la propiedad de Don Rafael Figueroa. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Señá: 30% a cuenta de precio y Comisión de ley, a cargo del comprador. Ernesto V. Solá, Teléfono Nº 17260.

Imp. \$ 103.800 e) 8 al 15-4-80

O. P. Nº 37746 R. Nº 22412

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 11 de abril de 1980 a horas 19 en Tucumán Oeste Nº 237, Metán, por disposición Sr. Juez de 3ra. Nom. C. y C., en autos: Ejecución

Prendaria que se le sigue a Dalín Carlos Francisco, Expte. Nº 48.447/79, remataré Sin Base y dinero de contado; una (1) sierra de mesa usada marca "Dankaret", modelo sin fin año 1971, chasis Nº 2445/1, con motor eléctrico trifásico marca G.G.Z. de 15 HP Nº 633; una (1) sierra de carro, usada, marca Robinson año 1970, carro semi-automático de seis (6) mts. de largo montado sobre cojinetes a rulemanes con volante de 1,20 mts. de diámetro con motor eléctrico marca A.C. c/Le.G. Nº 39585 de 30 HP; una (1) sierra usada, sin marca, modelo sin fin año 1968, chasis 2468, con motor eléctrico de 9,5 HP, marca A.C. E.C. Nº 53884; una (1) sierra de mesa, usada, marca Copola, modelo sin fin año 1969, chasis Nº 369, motor eléctrico marca A.C.E.C. de 9,5 HP, Nº 38264. Revisar en calle Tucumán Oeste Nº 237, Metán, Pcia. de Salta. Domicilio del Depositario Judicial. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 29.700 e) 8 al 10-4-80

O. P. Nº 37711 R. Nº 22300

Por JOSE A. ZAPIA

JUDICIAL CON BASE EN METAN

El día 11 de abril de 1980 a horas 18 en mi escritorio de Avda. 20 de Febrero Nº 147 de Metán, remataré con la base de las 2/3 partes de la Valuación Fiscal: \$ 5.220.000, una finca denominada "El Cóndor" o "Laguna Negra", Dpto. Rosario de la Frontera. Se subastará la mitad indivisa que le corresponde al demandado. Catastro Nº 5417, Plano 638, Lote C, Libro 38, Folio 159, Asiento 1. Superficie 200 Has. 319,29 m2. Límites: N., Lote "E"; S., Lote "D"; E., Finca "La Esperanza y Oeste, camino interno. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del D. J. S. - Metán, en juicio que corre por Expte. Nº 14.374/78 c/ González, César Angel s/ cobro ejecutivo de pesos". Secretaria Dra. Estela Mabel Saracca. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Señá 30%. Comisión 5%. Nota: La subasta se efectuará aunque el día fijado para su realización fuere declarado feriado. Martillero José A. Zapia - Metán.

Imp. \$ 52.500 e) 2 al 10-4-80

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 37641 R. Nº 22330

La doctora Silvia Palermo de Martínez, Secretaria del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, en los autos: "Chorolque, Emilio vs. Bolatti, Luisa Folco Levirino de (o sus sucesores) y Bolatti, Domingo Rosa (o sus sucesores) - Posesión Veintenal, Expte Nº 02663/80, emplaza a quienes se crean con derechos al dominio del inmueble, para que en el término de nueve días desde la última publicación, tomen intervención en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. El inmueble que se pretende usucapir está ubicado en la localidad de Rosario de Lerma, Matrícula 5416, Parcela 10b, Manzana 2, Sección B, con las siguientes medidas s/plano: frente 15 mts.; Cdo. SE., 18,10 mts.; Cdo. E., 32,30 mts.; Cdo. O., 42,20; Cdo. SO., 0,89 mts. Sus límites son: al

O., lote 10a; al N., Avda. Virgilio Tedín; al E., propiedad de Felipa Gallardo; al SE., propiedad de Domingo Bolatti y Sra., y al SO., calle s/n. Tiene una superficie de 573,40 m²., Publicación diez días. — Salta, 18 de marzo de 1980. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 93.000

e) 28-3 al 14-4-80

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 37702

R. Nº 2030

El doctor Néstor Román Calvet, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación de la ciudad de Salta, comunica que en los autos caratulados "SARAVIA, Emilio A. s/Concurso Preventivo", Expte. Nº 49.103/79, que se tramita por ante el Juzgado a su cargo, secretaria de la Dra. Cristina Figueroa de Carranza, se ha resuelto:

- 1º) Declarar el Concurso definitivo con los efectos de la quiebra al Sr. Emilio Arturo Saravia, L.E. Nº 8.283.410.
- 2º) Ordenar: a) el desapoderamiento de los bienes del fallido que deberán ser entregados al Sr. Síndico por el deudor y por terceros que los tengan en su poder; b) la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces; c) la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido y la aplicación del fuero de atracción respecto de todos esos juicios, especialmente las ejecuciones prendarias y/o hipotecarias que estuvieran en trámite; d) ordenar la intercepción de la correspondencia y su entrega al síndico.
- 3º) Prorrogar hasta el día 24 de abril del corriente año, la presentación del informe individual a efectuarse por el Síndico del Concurso. Salta, 19 de marzo de 1980. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Sin cargo

e) 2 al 10-4-80

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 37760

R. Nº 22430

En Expte. Nº 51.800/79, "BATACHES, Sergio A. vs. SINGH, Héctor A. y LAVADENZ, Jorge, Daños y Perjuicios, Cobro de Pesos, del juzgado Civ. y Com. Ira. Inst. 4ta. Nom., se cita al Sr. JORGE LAVADENZ a comparecer en el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Publicaciones por tres días. — Salta, 13 de marzo de 1980. — Dra. Mercedes Janin de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 9 al 11-4-80

O. P. Nº 37699

R. Nº 22375

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en autos "González, Nora Lucrecia Fernández de, c/González, Guido Elías - Divorcio - Tenencia de menores y exclusión del hogar", expediente 13.748/77, emplaza al Sr. Guido Elías González, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, en el plazo de nueve días a contar de la última publicación,

bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Salta, octubre 1 de 1979. Dr. Angel Adolfo Jerez, Secretario, Juzg. Ira. Inst. C. y C. 6ta. Nom.

Imp. \$ 20.000

e) 2 al 10-4-80

O. P. Nº 37675

R. Nº 22357

JUAN DOMINGO CASTAÑO: Solicita la inscripción de Martillero Público, en Expte. Nº 03374/80 que se tramita por ante el Juzgado de 9º Nominación C. y C., a cargo de la Dra. Liliana Evelia Paz de Gómez, Juez, Secretaria Dra. María Cristina M. de Marinaro. Publíquense Edictos por el término de 8 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, 31 de marzo de 1980. — Dra. María C. M. de Marinaro, Secretaria.

Imp. \$ 32.000

e) 1 al 14-4-80

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 37762

R. Nº 2032

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaria de la Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, comunica que en los autos: "WEBER, Juan Gunther c/IBAF REPUESTOS S.R.L. Quiebra - Expte. Nº 16610/79, se ha resuelto: 1º) Declarar el estado de Quiebra a Ibafe Repuestos S.R.L. con domicilio en San Martín Nº 966 de esta Ciudad y a la Sucursal en Leandro Alem Nº 602 de San Salvador de Jujuy. 2º) Ordenar se haga entrega a los Administradores Judiciales y posteriormente al Síndico por la Actuaría de todos los bienes que se encuentren en poder de la fallida o de terceros, instalaciones, Libros de Comercio y demás documentación. 3º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento respecto de los que los hicieran de no quedar liberados por los mismos. 4º) Ordenar la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida y remisión al Síndico la que será abierta en la forma dispuesta por el art. 118 ley Nº 19.551. 5º) Fijar el día doce de junio de 1980 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y títulos justificativos. 6º) Fijar el día 26 de agosto de 1980 a horas nueve y treinta (9,30) para que tenga lugar la Junta de Acreedores en dependencias de este Juzgado, la que se realizará con los que concurran. 7º) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de esta ciudad y San Salvador de Jujuy con los recaudos establecidos por el art. 97 de la ley 19.551 debiéndose practicar tal comunicación sin cargo. 8º) Ordenar la continuación provisoria por el Síndico del Giro comercial Ibafe Repuestos S. R.L., sito en San Martín 966 de esta ciudad, en los términos de los artículos 182, 184 y concordantes de la ley 19.551. 9º) Ordenar la clausura provisoria de la Sucursal sito en Leandro Alem 602 de San Salvador de Jujuy. 10º) Ordenar se acumulen al presente el expediente Nº A-03895/80 caratulado: IBAFA REPUESTOS

S.R.L. - Quiebra solicitada por RIC-TOR y/o, Salvador Ricardo Tortos.

Se hace constar que no se designó Síndico, habiéndose fijado como fecha para su sorteo el día 9 de abril de 1980 a horas diez (10).

La presente publicación se realiza sin cargo (Ley 19.551). Y por el término de cinco días. — Secretaría, abril 7 de 1980. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Sin cargo

e) 9 al 15-4-80

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 37768

R. Nº 22434

Primer Testimonio - Escritura Pública Número Seiscientos veintiséis. — Constitución de Sociedad Anónima. — En la ciudad de Salta. Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año mil novecientos setenta y nueve, ante mí, ROBERTO LEOPOLDO TERRONES, Escribano Autorizante, Titular del Registro número dieciocho, comparecen los señores EUGENIO BAIXAULI BAIXAULI, Documento Nacional de Identidad Número 92.375.919, casado en primeras nupcias con doña Denise Pujolas de nacionalidad española, de profesión agricultor-ganadero, domiciliado en calle General Güemes sin número de Villa San Lorenzo del Departamento Capital de esta Provincia, de cincuenta años de edad, radicación definitiva por Expediente número 1.569, Resolución número cuatro mil cuatrocientos dieciocho barra sesenta y cinco que tengo a la vista, doy fe; FRANCISCO VILA GUTIERREZ, Documento Nacional de Identidad Número 92.409.750, casado en primeras nupcias con doña Elisabeth Alexandrine Josette Baixauli, de nacionalidad española, de profesión agricultor-ganadero, domiciliado en calle General Güemes sin número de Villa San Lorenzo del Departamento Capital de esta Provincia, de veintisiete años de edad, radicación definitiva por Expediente número 48.179/78, Resolución número 0378/79 que tengo a la vista, doy fe; ELISABETH ALEXANDRINE JOSETTE BAIXAULI DE VILA, Documento Nacional de Identidad Número 92.409.736, casada en primeras nupcias con don Francisco Vila Gutierrez, de nacionalidad francesa, de profesión ama de casa, domiciliada en calle General Güemes sin número de Villa San Lorenzo del Departamento Capital de esta Provincia, de veinticinco años de edad; radicación definitiva por Resolución número 0380/79, Expediente número 47180 que tengo a la vista, doy fe; y JORGE ENRIQUE ORTIZ, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.954.439, casado en primeras nupcias con doña Margarita Irene Fedoñczuk, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, domiciliado en calle Caseros número un mil de esta ciudad, de treinta y seis años de edad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer, doy fe. Objeto: Constituyen por este acto una Sociedad Anónima con la denominación R.B.V.B. SOCIEDAD ANONIMA, y en consecuencia acuerdan: PRIMERO: Aprobar los Estatutos que la regirán y que se transcriben al final de la presente. SEGUNDO: Suscribir la totalidad del Capital Social de Cien millones de pesos (\$ 100.000.000) representados

por Cien millones de acciones de un peso valor nominal, cada acción-ordinaria, al portador, clase "A", de cinco (5) votos por acción que los socios fundadores suscriben en la siguiente proporción: El señor Eugenio Baixauli, Setenta millones de acciones de un peso Valor Nominal cada una, lo que hace un total de Setenta millones de pesos (\$ 70.000.000) el señor Francisco Vila Gutierrez diez millones de acciones de un peso Valor Nominal cada una; lo que hace un total de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000); la señora Elisabeth Alexandrine Josette Baixauli de Vila Diez millones de acciones de un peso Valor Nominal cada una; lo que hace un total de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000), y el señor Jorge Enrique Ortiz Diez millones de acciones de un peso Valor Nominal cada una; lo que hace un total de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000), TERCERO: La integración del Capital suscrito, se efectúa en Bienes de Uso, mediante Inventario Certificado por Contador Público Nacional, Legalizado por el Consejo Profesional respectivo y ratificado en todos sus términos por la totalidad de los socios fundadores en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos cincuenta y tres, ciento ochenta y tres y ciento ochenta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el referido Inventario en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente y en el original del mismo se agregará al testimonio de la presente escritura, de lo que doy fe. CUARTO: Establecer un Directorio de cuatro miembros designando en tal carácter y en los respectivos cargos a los señores: Presidente: Eugenio Baixauli Baixauli; Vicepresidente: Francisco Vila Gutierrez; Directores: Jorge Enrique Ortiz y Elisabeth Alexandrine Josette Baixauli de Vila. Designar Síndicos Titular al señor ROBERTO ANIBAL VILLAMAYOR, Contador Público Nacional y Síndico Suplente al señor JUAN BARTOLOME GUAYMAS, Abogado. QUINTO: Autorizar al Contador Público Nacional Roberto Aníbal Villamayor ante las autoridades de control, Juez de Comercio y Organismos Municipales, Provinciales y Nacionales, para que: a) Realice todos los trámites que sean necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y donde correspondiere; y a los efectos impositivos, laborales, y otros, y ejerza en su caso el Recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. b) Acepte modificaciones, al Estatuto y la presente Acta constitutiva, propuesta por las autoridades de contralor correspondiente. SEXTO: Constituir domicilio legal de la Sociedad en calle Caseros número un mil de esta Ciudad. ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO: Nombre y domicilio: La Sociedad se denominará "R.B.V.B. SOCIEDAD ANONIMA"

y tendrá su domicilio legal en Jurisdicción de la ciudad de Salta. Por resolución del Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalias, en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: Duración: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO TERCERO: Objeto: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganadera de tierras, estancias, bosques, campos, chacras, fincas, establecimientos de estancia para invernada y cría de ganado, tambos, cabañas, aras y la realización de toda clase de actividades de explotaciones agrícolas ganaderas; b) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, construcción de obras públicas y civiles, explotación, arrendamiento, hipotecas y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos; y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes sobre Propiedad Horizontal; c) Forestales: Mediante la realización en tierras propias o de terceros, de plantaciones de toda índole, forestación, reforestación, explotación directa o indirecta de bosques y establecimientos forestales; d) Industriales: Mediante el procesamiento, fraccionamiento y otras transformaciones de productos inherentes a la actividad agropecuaria y forestal; e) Comerciales: Mediante la distribución, comercialización, importación y exportación de los productos inherentes o relacionados, directa o indirectamente, a la actividad agropecuaria, forestal e industrial. A tales efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. ARTICULO CUARTO: Capital: El capital Social es de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) representados por cien millones de acciones que integran este capital se les adjudican cinco votos por acción, constituyéndoselas de Clase "A", ordinarias, al portador. El Capital Social puede ser aumentado hasta cinco veces su monto actual por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, conforme al Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. ARTICULO QUINTO: Aumento de capital: En los casos de aumento de Capital, la suscripción e integración, se realizarán en la época, forma y condiciones de pago que establezca la Asamblea. Toda resolución que decida la emisión de acciones deberá ser diligenciada según corresponda y publicada en la forma que establece el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. ARTICULO SEXTO: Acciones: Las acciones que se emitan pueden ser ordinarias o preferidas, pudiendo estas últimas su derecho a un dividendo fijo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las disposiciones de su emisión que también puede fijarles una participación adicional en las ganancias; al portador o nominativas, endosables o no según lo permita la legislación vigente en el momento de su emisión. Los títulos que las

representan y los Certificados provisionales contendrán las menciones especificadas en el artículo doscientos once (211) de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. ARTICULO SEPTIMO: Voto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme lo determinado al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolverse su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO OCTAVO: Preferencia: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en las suscripción de las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus respectivas tenencia, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad, según el Artículo ciento noventa y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que establezca el Directorio, el que no será inferior a treinta (30) días contados desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. ARTICULO NOVENO: Mora en la integración: En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, el Directorio queda facultado para optar entre los procedimientos fijados en el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. ARTICULO DECIMO: Administración: La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por tres ejercicios. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menos números que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes conforme al artículo doscientos sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. ARTICULO UNDECIMO: Garantía de los directores: Los Directores efectuarán un depósito de Quinientos mil pesos (\$ 500.000) como garantía de su gestión, en efectivo sin perjuicio de su responsabilidad ilimitada. La Asamblea podrá exigir otra garantía complementaria. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Facultades del directorio: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poderes especiales conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.975/73. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos: Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincial de Salta, Hipotecario Nacional y demás instituciones de Crédito, oficiales y privadas establecer agencias; sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes generales de administración, particulares o judiciales, inclusive para querellar judicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la

sociedad corresponderá al presidente o al vicepresidente de Directorio en forma individual, o a dos directores cualesquiera de ellos quienes actuarán en forma conjunta. ARTICULO DECIMO TERCERO: Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de uno o más Síndicos titulares y otros tantos suplentes, designados por la Asamblea por el término de tres ejercicios. Podrán ser reelectos y su remuneración será fijada por la Asamblea. ARTICULO DECIMO CUARTO: Asamblea: Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán para tratar los asuntos contemplados por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respectivamente. Toda Asamblea, deberá ser citada en la forma establecida por el Artículo doscientos treinta y siete de la misma ley, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. Toda Asamblea podrá ser convocada en forma simultánea a primera y segunda convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: Quórum y mayoría: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. ARTICULO DECIMO SEXTO: Utilidades y distribución: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento, del capital suscripto, para fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio conforme al artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en su parte a participación adicional, de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que fije la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Disolución y liquidación: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno de dicho artículo y noventa y seis de la misma ley. Disuelta la Sociedad, serán liquidada, si corresponde. La liquidación podrá ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de los Síndicos.

Cancelado el paso y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Presente en este acto Los señores ROBERTO ANIBAL VILLAMAYOR, Libreta de Enrolamiento número 8.019.640, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Fanny Velarde, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle Veinte de Febrero número doscientos ochenta y dos de esta Ciudad de Salta, de veintinueve años de edad y JUAN BARTOLOME GUAYMAS Libreta de Enrolamiento Número 7.264.725, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Silvia Anduni, de profesión Abogado, domiciliado en Avenida Del Golf esquina Los Carolinos de esta ciudad, de treinta y siete años de edad, quienes aceptan el cargo de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, y ratifican en todos sus términos la presente constitución de Sociedad Anónima. Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Redactada en seis sellos notariales números A veintitres mil ochocientos once, A veinticuatro mil ciento cuarenta y dos, A veinte mil novecientos setenta; A veinte mil novecientos setenta y uno, A veinte mil novecientos setenta y dos y A veinte mil novecientos setenta y tres. Sigue a la de número anterior que termina alfolio dos mil quinientos quince. Sobreborrado: 1) -C-i-4-s-c-m-c-t-l-t-i-R-a-c A-r- ones -s- cientos veinte - cien - 100-cien - Cla - t-a-e-i-ento - ana - a - crip -s-d-i-s-e-s-n-p-e-a-e-a-e-i-c-c-i-e-e-r-a-en-pro - x - Presente en este - Ac - duni - os - nan tres mil ochocientos once - ,ticuatro mil - ciento cuarenta y dos -, Vale. - E.B. BAIXAULI, F. VILA GUTIERREZ, E.A.J.B. DE VILA, J.E. ORTIZ, R.A. VILLAMAYOR, J. B. GUAYMAS. Ante mí: ROBERTO LEOPOLDO TERRONES. Está mi sello notarial. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "R.B.V.B. SOCIEDAD ANONIMA" expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve. Sobreborrados: N-i-r-R-t-l-a-r-b-e-c-l-i-v-s-e-o- y. Vale - Entre líneas: doscientos Vale. — Roberto L. Terrones, Escribano.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 28 de marzo de 1980. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 256.190

e) 10-4-80

O. P. Nº 37769

R. Nº 22435

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos ochenta; entre los señores PEDRO SEPTIMO DE BENEDICTIS, italiano, C. I. de la P. Federal Nº 6.175.746, casado con Alicia Paula Alonso, comerciante, domiciliado en Monoblock "E", 1er. piso, Dpto. 3, Bº Casino - Salta, de 32 años de edad y JUAN CARLOS LONTRATO, argentino, C. I. de la P. Federal Nº 5.617.208, ca-

sado con Angela Mercedes Puente, comerciante, domiciliado en Pasaje Buitrago Nº 22, Bº Mariano Moreno - Salta, de 37 años de edad. Ambos comparecientes, hábiles, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Nombre y Domicilio.

Queda constituida entre ambos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "L. D. B. DISTRIBUCIONES S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta. Por resolución de los socios podrán establecer agencias, sucursales, corresponsalías, en cualquier lugar del país o del extranjero.

SEGUNDA: Duración.

La duración de la Sociedad será de 50 (cincuenta) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

TERCERA: Objeto.

Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la comercialización, distribución, importación y exportación de golosinas y comestibles. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

CUARTA: Capital.

El Capital Social queda fijado en la suma de \$ 30.000.000 (Pesos treinta millones) dividido en 30 (treinta) cuotas de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) c/u.; que los socios integran de la siguiente forma: Don Pedro Séptimo de Benedictis, 15 (quince) cuotas o sea un capital de \$ 15.000.000 (Pesos quince millones) y don Juan Carlos Lontrato, 15 (quince) cuotas o sea un capital de \$ 15.000.000 (Pesos quince millones). La integración del capital se efectúa en bienes según inventario certificado por Contador Público Nacional, legalizado por el Consejo Profesional respectivo, ratificado en todos sus términos por ambos socios y que se considera parte integrante del presente contrato.

QUINTA: Administración.

La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Adquirir el dominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y en general celebre en relación a dichos bienes, todo de contrato, incluso los que tienden a constituir, aceptar y transferir, extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos aún por más de diez años. b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sea de los de simple administración, que hagan al cumplimiento del objeto. c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescantar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de créditos, retirar cartas y valores de correo; percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todos ellos, sea con el

Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Salta y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, creados o por crearse. d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, comprendidas dentro del objeto, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o anexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellos o constituirlos; participar en las mismas por cualquier título legal o parcialmente así como encargarse de su administración o liquidación; celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transportes, fletamientos, depósitos, consignaciones, locación de servicios y de seguros, como asegurados. e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacionales y/o provinciales y/o municipales, así como empresas y/o entidades. f) Inscribir a la sociedad como importadora, para exportar o importar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la aduana las fianzas corrientes o negocios, intervenir en liquidaciones o remates públicos de cualquier naturaleza, que hagan al cumplimiento del objeto. g) Comparecer en toda clase de juicios ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultad de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros jurisdiccionales o amigables componedores, renunciar a oposiciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renunciaciones gratuitas o quitas de deudas. h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y constituir el mandato respectivo. Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente.

SEXTA:

El día 31 de Enero de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal y las que voluntariamente se aprobaran, se distribuirán a los socios en proporción al capital aportado.

SEPTIMA:

La duda o divergencia será resuelta por arbitradores designados uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará a un tercero cuyo fallo será inapelable.

OCTAVA:

La sociedad podrá aumentar el capital en cualquier época y/o transformarse en sociedad anónima u otro tipo.

NOVENA:

Para la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios y una vez cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.

DECIMA:

El uso de la firma social estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes y tendrán la dirección y administración de la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad.

DECIMO PRIMERA:

Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras sociales del socio incapaz o fallecido.

DECIMO SEGUNDA:

En todas las cuestiones que no se hayan previsto será la aplicación de la Ley de Sociedades Comerciales.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto. — Pedro Séptimo de Benedictis — Juan Carlos Lontrato.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de Pedro Séptimo de Benedictis, C. I. Nº 6.175.746 y de Juan Carlos Lontrato, C. I. Nº 5.617.208 y que las mismas han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firms Nº 4, Folio 333 vta., Actas Nros. 1996 y 1997, doy fe. — Salta, 30 de Enero de 1980. — Roberto L. Terrones, Escribano.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 28 de marzo de 1980. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 112.860

e) 10-4-80

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 37774

R. Nº 22432

ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS OCHO MODIFICACION Y ACLARACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "MOLINOS BIXQUERT, SOCIEDAD ANONIMA", conforme a las prescripciones de la Ley 19.550. — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante mí: **JORGE KLIX CORNEJO**, Escribano Público Titular del Registro número cincuenta y dos, comparecen: **Don MIGUEL**

GERARDO ROSA, argentino, soltero, comerciante, edad 47 años, L. E. Nº 7.216.695, domiciliado en calle Paseo Güemes 112 de Salta; **ERNESTO LAUANDOS**, argentino, casado, comerciante, edad 61 años, L. E. Nº 3.946.480, domiciliado en calle 20 de Febrero 197, 2º piso, Dpto. "B" de Salta; **MIGUEL ANGEL ROBLES**, argentino, casado, comerciante, edad 41 años, L. E. Nº 7.242.572, domiciliado en calle Del Milagro 652 de Salta; **NEMESIO EDUARDO MEDRANO**, argentino, casado, comerciante, edad 41 años, L. E. Nº 7.066.597, domiciliado en calle Alvarado 521, Dpto. "C", 5º piso, de Salta; **ANDRES CORNEJO D'ANDREA**, argentino, casado, ingeniero mecánico, edad 42 años, L. E. Nº 4.175.795, domiciliado en calle Los Seibos 27 de Salta; los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que en sus calidades de accionistas de la Sociedad "Molinos Bixquer Sociedad Anónima" representativos del total del capital social conforme las constancias del Libro de Asambleas número uno de la Entidad enunciada conforme lo resolvieron en Acta de Asamblea número diez y seis de fecha seis de Julio del corriente año, vienen por este acto a instrumentar por escritura pública lo resuelto en dicha Asamblea. 1º) Modificación de la denominación de la Sociedad: Respecto a este punto, y en razón de que el señor Juan Carlos Bixquert no integra el cuadro de accionistas de la sociedad, y a los efectos de no originar confusión en las relaciones con los terceros contratantes con la sociedad, se resuelve por unanimidad la modificación del nombre de la sociedad que pasará a denominarse en el futuro "MOLINOS VALLE DE SALTA Sociedad Anónima". 2º) Modificación y adecuación de los estatutos sociales a las prescripciones de la Ley 19.550. Que en razón de la modificación de la denominación de la sociedad se hace necesario la adecuación de todo el contrato social a las prescripciones de la ley 19.550, por lo que se resuelve por unanimidad su modificación, quedando redactado de la siguiente forma: **ARTICULO 1º - Denominación:** La sociedad de denominará "Molinos Valle de Salta Sociedad Anónima". **ARTICULO 2º - Domicilio:** La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. **ARTICULO 3º - Término de duración:** El término de duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio, el día 14 de octubre de 1965. **ARTICULO 4º - Objeto:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, por medio de o a cuenta de terceros o asociada a éstos, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) **INDUSTRIALES:** Mediante la producción, fabricación, elaboración, transformación de pimentón, especias, cereales y cualquier otro fruto o producto vinculado con la producción agropecuaria o forestal. b) **AGROPECUARIAS;** Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, de granja, de obras forestales. c) **COMERCIALES:** A la comercialización y distribución de los productos y subproductos referidos en los incisos precedentes. **ARTICULO 5º - Medios para el cumplimiento del objeto:** Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean pro-

hibidos por las leyes a este estatuto. ARTICULO 6º - Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 400.000 representado por 400 acciones de \$ 1.000 cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas hasta la quintuplicación de su monto pudiendo delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. ARTICULO 7º - Acciones: Las acciones representativas del capital serán ordinarias y nominativas, no endosables, de las siguientes clases: clase "A" que confiere 5 votos por acción y clase "B" que confiere 1 voto por acción. Las acciones y certificados provisorios que se emitan contendrán las especificaciones previstas en el art. 211 de la Ley 19.550. Se podrán emitir títulos representativos de una o más acciones. En caso de condominio se exigirá la unificación de representación para la actuación ante la sociedad. ARTICULO 8º - Suscripción preferente: Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente a suscribir y a acrecer las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que poseen. Este derecho podrá ejercerse en la forma, términos y alcances de la norma contenida en el art. 194 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 197, para los supuestos allí previstos. ARTICULO 9º - Venta de acciones - Derecho de preferencia: En el caso de venta de acciones, tendrán preferencia para su adquisición los restantes accionistas en proporción a sus titularidades, quienes también podrán acrecer. No habiendo los accionistas ejercido el derecho de preferencia en el término y forma establecidas en este artículo, las acciones podrán ser libremente ofrecidas a terceros. El precio de cada acción, si no fuera fijado de común acuerdo entre las partes, será determinado por dos árbitros amigables componedores que deberán ser Contadores Públicos, siendo uno de ellos el contador dictaminante de los estados contables de la sociedad y el otro designado por la parte vendedora. En caso de que los árbitros no se pusieran de acuerdo sobre el precio de las acciones, nombrará un tercero también Contador Público, quien resolverá en definitiva. El laudo emitido por los árbitros o por el tercero designado, tendrá el carácter de inapelable. A los efectos indicados, el o los vendedores comunicarán su oferta, incluyendo las condiciones de la misma, al directorio de la sociedad. Este notificará de la misma a los demás accionistas por medio cierto. Los accionistas del mismo grupo del oferente podrán dentro del término de quince días de notificado, aceptar o rechazar la oferta efectuada, o solicitar la constitución del tribunal arbitral referido para la fijación del precio, considerándose en este último caso que dan por aceptada la oferta en cuanto al resto de las condiciones propuestas. En caso de la no aceptación de la oferta en su totalidad, los demás accionistas tendrán el plazo de quince días contados a partir del vencimiento del primer término para conocer de la misma. Vencido este segundo término, y para el supuesto que no haya hecho uso de los derechos de preferencia y de acrecer, las acciones ofrecidas podrán ser vendidas libremente a terceros. ARTICULO 10º - Mora en la integración de las acciones: En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá optar entre alguno de los procedimientos establecidos en el Art. 193 de la ley 19.550. ARTICULO 11º - Debentures: La sociedad podrá emitir debentures

y obligaciones negociables en forma, término y condiciones establecidas en la Sec. Octava del capítulo de la ley 19.550. ARTICULO 12º - Administración y Representación de la sociedad: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre el mínimo de tres y el máximo de cinco con mandato por dos ejercicios. La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento de éste, a cargo del Vicepresidente. El uso de la firma social corresponderá indistintamente al Presidente o Vicepresidente. ARTICULO 13º - Garantía de los Directores: Los Directores deberán depositar la suma de \$ 50.000 cada uno en la caja de la sociedad como fiel garantía del cumplimiento de sus obligaciones. ARTICULO 14º - Facultades del Directorio: El Directorio tiene todas las facultades para administrar o disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil y art. 9 del Dec. Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar en los Bancos y demás entidades de créditos oficiales o privados, o establecer agencias o sucursales u otras de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para quejar criminalmente o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente. El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso tendrá la remuneración que se le fije por la asamblea. ARTICULO 15º - Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y uno suplente elegido por la asamblea, con mandato por un año pudiendo ser reelegidos. ARTICULO 16º - Convocatorias: Las asambleas deberán ser convocadas en las oportunidades establecidas en el art. 236 de la ley, 19.550. Serán convocadas por publicaciones legales, con recaudos establecidos en el art. 237 de la citada ley. La asamblea en segunda convocatoria se realizará en el mismo día de la primera convocatoria, una hora después de citada ésta y fracasada por falta de quórum. El quórum para las asambleas será el establecido por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, salvo para la segunda convocatoria en asamblea extraordinaria que se considerará constituida cualquiera sea el número de votos presentes. Las resoluciones de la asamblea tanto las ordinarias como las extraordinarias se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos establecidos en la última parte del art. 244 de la ley 19.550 en que las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de voto. ARTICULO 17º - Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones

en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) a dividendos de las acciones referidas, con prioridad a los acumulativos impagos; c) a remuneración del Directorio y síndico; d) el saldo a dividendos de las acciones ordinarias o al fondo de reserva facultativas o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en la proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. ARTICULO 18º - Disolución de Liquidación: Disuelta la sociedad por algunas de las causas legales la misma se liquidará por el órgano administrativo con la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las respectivas tenencias y en función de las categorías de las acciones. 3º) Consideración de la renuncia presentada por los Directores: Sres.: Miguel G. Rosa, Miguel Angel Robles, Nemesio Eduardo Medrano, Ernesto Lauandos y Héctor Cornejo D'Andrea, y por el síndico titular Contador Público Nacional Sr. Agustín López Cabada y síndico suplente Sr. Luis García Vidal. Se resuelve por unanimidad aceptar las renunciaciones presentadas. 4º) Determinación del número de Directores y su elección: Se resuelve por unanimidad fijar en tres el número de Directores de la sociedad, designándose como Directores a los señores C.P.N. señor Roberto Mario Rodríguez, argentino, casado, contador público nacional, L. E. Nº 8.168.199, edad 33 años, domiciliado en calle 20 de Febrero 860 de Salta; Andrés Cornejo D' Andrea, argentino, casado, ingeniero mecánico, L. E. Nº 4.175.795, edad 42 años, domiciliado en calle Los Ceibos 795 de Salta y Miguel Angel Gerardo Rosa, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 7.216.695, edad 47 años, domiciliado en calle Paseo Güemes 112 de Salta. 5º) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente: Se resuelve por unanimidad elegir Síndico titular al contador público nacional señor Carlos Alberto Kohler, argentino, casado, C.P.N. L. E. número 8.182.824, edad 31 años, domiciliado en calle Pueyrredón 913, Dpto. "B" de Salta y Síndico suplente al doctor Osvaldo Camisar, argentino, abogado, de 35 años de edad, L.E. Nº 8.132.387, con domicilio en calle Mitre 248, 1er. piso, Dpto. "C" de Salta. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbra hacerlo por ante mí, que doy fe. Queda redactada la presente escritura en estos sellados notariales números: 761805, 761804, 761803, 761802 y 761901. Sigue a la que termina al folio número: mil ciento veinticinco del protocolo del registro a mi cargo. Sobre Respado: Agosto: Vale. S/Raspado: acción, acrecer, ofrecidas, extensión. E/L.: ofertas, tendrá, naria: Vale. Ejercicios: Vale.

Concuerda con la escritura matriz que pasó por ante mí, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en fotocopia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ejercicios: Vale. — Jorge Klix Cornejo, Escribano.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la pu-

blicación de la presente fotocopia. — Secretaria, 7 de abril de 1980. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria. — Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 242.000 e) 10-4-80

O. P. Nº 37738 R. Nº 22411

Se comunica por el término de cinco días que la Sociedad en Comandita Simple, transfiere a Farmacia Córdoba Sociedad en Comandita Simple en formación, el fondo de comercio dedicado a farmacia ubicado en Córdoba esq. Tucumán. Para oposiciones farmacia Córdoba, Córdoba esquina Tucumán. Expte. 947/77. Salta, 7 de abril de 1980. Dra. Nilda Herrera.

Imp. \$ 27.500 e) 8 al 14-4-80

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 37777 R. Nº 22444

Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas, Hortalizas y Afines De Salta - Limitada

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas, Hortalizas y Afines de Salta Ltda., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de abril de 1980 a las 17 horas en Avda. Paraguay s/nº de nuestra ciudad sede de la Cooperativa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta anterior.
2. Elección de (2) dos asambleístas para firmar el Acta.
3. Consideración del Balance General del último ejercicio financiero al 31-12-79.
4. Suscripción de nuevas acciones.

p. el Consejo de Administración

Sergio R. Díaz Enrique Carpio
Secretario Presidente
Imp. \$ 10.500 e) 10-4-80

O. P. Nº 37759 R. Nº 22419

VIÑUALES Y CIA. S.A.

EX-VIÑUALES, ROYO, PALACIOS Y CIA S.A.

Ejercicio Nº 25 al 31 de diciembre de 1979

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

(Convocatoria simultánea art. Nº 237-Ley Nº 19.550/72)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 25 de Abril de 1980, a las 12 horas, en el local de calle Balcarce Nº 376, Salta, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I) Asuntos Ordinarios:

- 1º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Anexos Contables "A" y "C", Informe de la Sindicatura y Dictámen de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico Nº 25 cerrado el 31 de Diciembre de 1979.
- 3º Consideración de la Actualización Contable de Bienes realizada conforme a la Ley Nº 19.742/72.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un nuevo período (1980/1981).

II) Asuntos Extraordinarios:

- 5º Aumento del Capital Social llevándolo de \$ 8.948.301 a \$ 25.000.000 mediante la emisión de \$ 16.051.699, en acciones liberadas en pago de los dividendos aprobados por el Ejercicio 1979.
- 6º Reforma del art. 4º del Estatuto Social, llevando el Capital Social a la suma de \$ 25.000.000.
- a): Los accionistas para asistir a esta asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha para su celebración.
- b): Conforme al art. 12 del Estatuto Social, de no reunirse el quórum establecido, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después

de la fecha fijada para la primera citación.
Salta, Marzo 10 de 1980

El Directorio

Imp. \$ 108.600 e) 9 al 15-4-80

O. P. Nº 37710 R. Nº 22381
Salta, 27 de marzo de 1980

CEDRA SALTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Convócase a los accionistas para el día 23 de abril de 1980 a horas 20,30, en el local de España Nº 339, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Acta de la Asamblea anterior.
2º Memoria, balance general, cuadro de resultados, inventario del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1979, e informe del Síndico.
3º Remuneración del Directorio y del Síndico y distribución de las utilidades.
4º Elección del Directorio y Síndicos.

El Directorio

Nota: De acuerdo al Art. 34º del Estatuto no habiendo quórum para la hora fijada, la Asamblea se realizará una hora después con los accionistas presentes.

Imp. \$ 52.500 e) 2 al 10-4-80

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 37778 T. Nº 22446

ASOCIACION SALTEÑA DE CICLISMO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De conformidad con los estatutos que rigen los destinos de la Asociación Salteña de Ciclismo, convócase a todos los clubes afiliados a Asamblea Anual Ordinaria a efectuarse el día 28 de abril de 1980 a horas 21 en la sede de Zuviría 380, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
2º Memoria, Balance e Inventario.

3º Elección de Presidente por un año.

René López Secretario Eduardo Ramón Manresa Presidente

Imp. \$ 8.000 e) 10 y 11-4-80

RECAUDACION

O. P. Nº 37781

RECAUDACION

Saldo anterior	\$ 26.777.030
Recaudación del día 9-4-80	\$ 965.550
TOTAL	\$ 27.742.580